



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 36/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y seis minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Doña María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria de este Ayuntamiento, en ausencia de Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 5/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 41/2024 NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 27/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 532/2024. NEGOCIADO: K. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA.
5. EXPTE 34/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 189/2024. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 9/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 44/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 23/25/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SASTISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO RECURSO ORDINARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2025.
8. EXPTE. 42/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 862/2025. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

9. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA.
10. CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA 2026.
11. EXPTE. 148/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.
12. EXPTE. 149/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A.
13. EXPTE. 153/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE GUARDAS.
14. EXPTE. 156/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DE LA BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.
15. EXPTE. 158/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.
16. CONCESIÓN PRÓRROGA PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

17. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 18 DE SEPTIEMBRE A 1 DE OCTUBRE DE 2025.
18. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2025.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

19. EXPTE. 46/2021/CON. AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

20. EXPTE. 40/2025/CON DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN "ESPECTÁCULO PALERMASO-PUÑALES DE PLATA".
21. EXPTE. 41/2025/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN "ESPECTÁCULO LA GIRALDILLA LA VELETA DE SEVILLA".
22. EXPTE. 77/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ESPECTÁCULO MUSICAL "CANTES DE DICIEMBRE".

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

23. RELACIÓN DE FACTURAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS Y DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA PARA EL EJERCICIO 2026.
25. APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

26. SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, CONVOCATORIA 2025.
27. DESPLAZAMIENTO PARA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL EN REUNIÓN DEL PROYECTO REDESIGN EN LA CIUDAD DE PALERMO, DE LA ISLA DE SICILIA EN ITALIA.
28. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 372 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS VINCULADOS EN MANZANA BPO-4 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RE-08/21) Y RENUNCIA DEL DERECHO DE RETRACTO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.
29. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 71 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-15, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-17/25).

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

30. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.
31. EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 IBARBURU / MONTECILLOS.
32. EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2 CANTELY /CORCHUELA.
33. EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 3 ARENAL.
34. EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 4 PARQUE.
35. EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 5 VISTAZUL.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

36. COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN AUTORIZADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

37. EXPTE. 36/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO MÉDICO EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

38. EXPTE. 49/2019/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA”. “DESECHOS DE MADERA DEPOSITADOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS”. LOTE 2.
39. EXPTE. 22/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO.
40. EXPTE. 23/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA HUERTA SAN RAFAEL.
41. EXPTE. 25/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
42. EXPTE. 67/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA POLVORA Y BARRIADA LA LAGUNILLA.
43. EXPTE. 24/2023/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
44. EXPTE. 13/2025/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
45. EXPTE. 26/2025/CON. CERTIFICACIONES TERCERA Y CUARTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1.
46. EXPTE. 62/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS”.
47. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADAS A PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, (LÍNEA 1, SUBLÍNEA 1.1), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.
48. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN APROBATORIA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, ÁREA DE CONCERTACIÓN.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

49. FALLO DEL JURADO DEL VI CERTAMEN LITERARIO RECTORA “ROSARIO VALPUESTA”

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

50. RECTIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2025 A ASOCIACIONES VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.
51. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 51.1. EXPTE. 140/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA CALBALGATA DE REYES MAGOS, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL ELECTRICISTA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51.2. EXPTE. 152/2025/PER-SUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS).

51.3. EXPTE. 155/2025/PER-BDSUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO)

51.4. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

52. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de octubre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 5/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 41/2024 NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 130/2025, con fecha 23 septiembre de 2025, en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1/2024, Negociado 5, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2023, en el que se resolvió imponer sanción de multa coercitiva y orden de demolición relacionada con el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, bajo el expediente nº 000009/2020-PL.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento recibió denuncia de un propietario colindante a la finca del recurrente, y en la que se informaba la construcción por el recurrente de una vivienda al límite de la valla que separa las parcelas, cuando el PERI solo permite una vivienda por parcela y una separación mínima de 3 metros.

2.- Incoado el expediente para la protección de la legalidad urbanística se emite informe técnico en la que se considera que en la parcela ya existía una vivienda y por tanto la ejecución de otra vivienda supone el incumplimiento de la densidad máxima establecida en el artículo 36 .1 del PERI, así como el incumpliendo el punto dos del mismo artículo al no respetar la separación mínima permitida.

3.- En fecha 16 de febrero de 2021 se dictó resolución de restablecimiento de la legalidad urbanística, declarando las actuaciones objeto del expediente incompatibles con la ordenación urbanística vigente y acordando la demolición de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.-En fecha 22 de marzo de 2021 la parte recurrente interpuso recurso de reposición fundamentando el mismo en la falta de la debida motivación, en la caducidad del procedimiento. Alegando finalmente que las actuaciones son plenamente legalizables y ello en base al principio de proporcionalidad y menor demolición.

4.- En fecha 5 de octubre de 2022 se desestima el recurso de reposición por la Resolución de fecha 5 de octubre de 2022, estimando que la resolución se considera suficientemente motivada conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 octubre. Se manifiesta también en dicha resolución que las actuaciones han sido calificadas como no compatibles al amparo de lo indicado en el artículo 47.1 del Decreto 60/2010. Respecto al principio de proporcionalidad, se entendió que no se habían aportado elementos que permitan justificar la aplicación del artículo 48.4 del Decreto 60/2012.

5.- La parte recurrente interpuso recurso contencioso administrativo contra la denegación del recurso de reposición, recayendo en el Juzgado Contencioso Administrativo número 7 de Sevilla PO 407/22, dicho recurso fue declarado caducado por Auto número 407/22.

6.- En fecha 12 de septiembre de 2023 se emitió informe por la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, informando del seguimiento del estado de las obras constatando que a fecha 11 de septiembre de 2023 no se había llevado a acabo la demolición de la edificación.

7.- En fecha 13 de septiembre de 2023 se dicta Resolución imponiendo multa coercitiva por importe de 4398,03 euros por incumplimiento de la resolución adoptada para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

8.- Interposición Demanda Contencioso Administrativa, recaída en el Juzgado Contencioso Administrativo número 11, por la parte recurrente fundamentada en los siguientes motivos. Primero la adecuación de la legalidad conforme al PERI al demoler parte de las obras y mantener el resto que eran legalizables, en base al artículo 152.1 de la Ley 7/2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

I. Objeto del recurso:

Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo la resolución del AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS de fecha 20/09/23, por la que se impuso una multa coercitiva de 4398,03 euros para el cumplimiento de la resolución de fecha 16/02/21, por la que se ordenaba el restablecimiento de la legalidad urbanística a través de la demolición de obras llevadas a cabo por el recurrente en el inmueble con emplazamiento en DS PARCELACIÓN ECHAJUY G, 15A B, parcela catastral 0937072TG4313N01XW, obras cuya descripción es la siguiente: “Obra de edificio de vivienda terminado que da a calle G y a su vez está anexo a lindero de parcela colindante por el lateral izquierdo de la edificación según se mira frontalmente a la cara de este por calle G. Descripción gráfica y constructiva (medidas aproximadas en metros); La edificación tiene 10.00 m de longitud por 5.00 m de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anchura y una planta de altura realizada con muro de ladrillos probablemente sobre losa de hormigón con cubierta a dos aguas de tejas.

II. Fondo del asunto

En primer lugar, la Magistrada analiza los hechos probados y concluye que la demanda debe ser desestimada.

Motivo: Infracción del ordenamiento jurídico. En base al artículo 154.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y del artículo 364 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, y el artículo 103 de la Ley 39/2015, concluye que siendo firme la orden de demolición, dirigida al restablecimiento de la legalidad urbanística y habiendo sido requerido el recurrente para llevar a cabo la reposición de la realidad urbanística alterada, en un plazo adecuado, por el recurrente se ha dejado de dar cumplimiento a la resolución administrativa sin que concurra causa justificativa. En este sentido no pueden calificarse como justificativas del incumplimiento de la resolución referida las alegaciones contenidas en la demanda relativas a la legalidad de lo obrado, dado que tales alegaciones debieron formularse frente a la orden inicial de demolición notificada a la parte recurrente. Por ello se incumple la resolución administrativa firme, al no haber llevado a cabo la demolición de la totalidad de las obras a que venía obligado, lo que lleva a la Administración a imponer la multa coercitiva, como medio de ejecución forzosa.

III. Costas

Se imponen las costas a la parte actora, con un límite de 300 euros más IVA, conforme al artículo 139 de la Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En atención a lo expuesto, la Sentencia nº 130/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a XXXX, por resultar ajustada a derecho la resolución impugnada. Con imposición de las costas con el límite señalado.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación, por escrito presentado en ese Juzgado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 81.1 de la LJCA),

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 27/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 532/2024. NEGOCIADO: K. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 375/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, en el marco del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 532/2024, tramitado por el Negociado K. El recurso fue interpuesto por D^a XXXX contra este Ayuntamiento. La demandante solicita que se declare su despido nulo o, en su defecto, improcedente, solicitando que, si es nulo, sea readmitida de inmediato con pago de los salarios de tramitación, y si es improcedente, que se le readmita en las mismas condiciones o se le abone la indemnización prevista en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. Adicionalmente, reclama el pago de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la sentencia y que se reconozca la vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2024, en el punto nº 4 del orden del día.

Exposición de los HECHOS PROBADOS:

1. D^a XXXX, prestó servicios para el Ayuntamiento de Dos Hermanas del 20/07/2022 al 19/01/2023 y del 19/10/2023 al 18/04/2024 mediante contratos temporales eventuales por circunstancias de la producción. El último contrato fue como ordenanza a jornada completa, con la cláusula de temporalidad. El convenio aplicable es el del Ayuntamiento, publicado en el BOP de 24/10/2018. No ostentó condición de delegado de personal, miembro del comité ni delegado sindical en el año anterior al despido.
2. El salario bruto en enero de 2024, incluyendo la parte proporcional de paga extra, fue de 1.513,06 euros (50,43 €/día, folio 33 EA). Considera el juzgador reproducidas las demás nóminas (folios 31-36 EA).
3. El 19/04/2024 el Ayuntamiento comunicó a la trabajadora la extinción del contrato y la baja en la Seguridad Social.
4. Posteriormente, prestó servicios para el Ayuntamiento entre el 04/07 y el 30/09/2024.
5. El 06/05/2024 se presentó la demanda que dio lugar al presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:

- I. **Alegaciones de las partes.** Según lo que señala el juzgador, la parte actora demanda por improcedencia de despido, alegando que la contratación temporal fue fraudulenta y que no existía causa justificada según el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores (ET). Por su parte, la parte demandada solicita desestimar la demanda, sosteniendo que la contratación temporal responde a una causa justificada.
- II. **Valoración de la prueba y hechos probados.** Valorando la prueba según las normas de la sana crítica, el juzgador considera probados los hechos señalados en la resolución, basándose en la documentación aportada. Para determinar antigüedad, salario y categoría profesional, se toma la información de nóminas, vida laboral y contratos de trabajo. No existe discrepancia en la categoría, y la antigüedad se fija desde el 19 de octubre de 2023, por la distancia temporal con la finalización de la anterior contratación en enero de 2023, lo que impide apreciar la unidad esencial del vínculo laboral. En cuanto al salario a efectos de despido, se establece según la nómina de enero de 2024, único mes en que la trabajadora prestó servicios completos; en los demás meses concurrieron días de incapacidad temporal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- III. Validez y carácter de la contratación temporal.** El juzgador expone que, según la doctrina del Tribunal Supremo, la validez de los contratos temporales exige que concurra la causa objetiva prevista para cada modalidad, y que la temporalidad no se supone. Los artículos 8.2 y 15.3 del ET y el Real Decreto 2720/1998 establecen presunción a favor de la contratación indefinida y obligan a que el contrato exprese con claridad los datos que justifican la temporalidad, como la obra o servicio determinado, las circunstancias de la producción o la sustitución de un trabajador. Esta formalidad permite prueba en contrario, pero si ésta fracasa, el contrato se considera indefinido. En los contratos eventuales por circunstancias de la producción, debe existir desproporción entre el trabajo a realizar y el personal disponible. En el caso concreto, según lo considera el juzgador, los contratos aportados sólo aluden de manera genérica a las circunstancias eventuales y no se aportó prueba suficiente que justificara la contratación temporal; un informe unilateral de la administración no es suficiente. Por ello, se concluye que el contrato se celebró en fraude de ley, se presume indefinido y, al no haberse extinguido conforme a los artículos 49 y siguientes del ET, procede declarar la improcedencia del despido.
- IV. Derecho a readmisión o indemnización.** En cuanto a las consecuencias del despido, el juzgador indica que la parte actora solicita el derecho a optar por la readmisión, conforme al artículo 38 del convenio, que reconoce esta opción a los trabajadores de la plantilla orgánica del Ayuntamiento en casos de despido improcedente o nulo. Sin embargo, este derecho de opción no se prevé para trabajadores temporales, como la actora. La doctrina del TJUE, confirmada recientemente, establece que toda diferencia de trato entre trabajadores temporales e indefinidos debe estar justificada por «razones objetivas», lo que no ocurre en este caso. La STS de 16 de enero de 2025 analiza un supuesto similar y concluye que la exclusión de trabajadores con menos de un año de servicio carece de justificación objetiva. Según el juzgador, la negociación colectiva debe respetar la igualdad y no discriminación (art. 14 CE), y la exclusión de trabajadores de menor fuerza negociadora puede generar un empeoramiento injustificado de sus condiciones laborales. Por ello, se concluye que el inciso del artículo 38 del convenio referido a la plantilla orgánica no es aplicable a la demandante, reconociéndole el derecho a optar entre readmisión o indemnización, que se fija en 832,09 euros según el artículo 56 ET.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 375/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, estima la demanda interpuesta por XXXX frente a este Ayuntamiento, declarando improcedente su despido con efectos de 19 de abril de 2024, y condenando al Ayuntamiento a readmitir a la trabajadora en su puesto y condiciones previas al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde esa fecha hasta la readmisión, a razón de 50,43 euros/día, o, alternativamente, a pagar una indemnización de 832,09 euros, a elección de la trabajadora.

Contra la misma se puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Recurso de suplicación. Tras un análisis exhaustivo de la sentencia realizado por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, y con el objetivo de defender los intereses municipales y garantizar una revisión adecuada de los fundamentos jurídicos de la resolución, se ha considerado pertinente interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.

De acuerdo con lo anterior, dentro del plazo establecido en el art. 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se ha formalizado la presentación del anuncio de la interposición de recurso de suplicación contra la citada resolución, ante el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla con fecha 2 de octubre de 2025.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE 34/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 189/2024. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 118/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, notificada con fecha 25 del mismo mes, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 189/2024, tramitado por el Negociado 4. Este recurso fue interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución de este Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2024, por la que se inadmitió a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en solicitud de indemnización por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia del funcionamiento del servicio público. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2024, en su punto nº 4 del orden del día.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente.** El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la inadmisión, que en realidad supone una desestimación, de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al vehículo del actor al caer una rama de un árbol en la calle Ébano de Dos Hermanas el 22 de octubre de 2023. Considera que hay relación de causalidad entre los daños y la falta de mantenimiento del arbolado por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, esta Administración demanda la desestimación de la pretensión, alegando ausencia de prueba sobre el mal estado del árbol y la concurrencia de fuerza mayor por las rachas de viento superiores a 100 km/h en la fecha del suceso, además de invocar la falta de acreditación del nexo causal directo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II. Análisis de la responsabilidad patrimonial y la exclusión por fuerza mayor. El juzgador comienza recordando el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, previsto en el art. 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el art. 106.2 CE, así como la consolidada jurisprudencia que la concibe como objetiva o de resultado. No se exige, por tanto, una conducta antijurídica de la Administración, sino que basta con la antijuridicidad del daño. Para que prospere la reclamación deben cumplirse cuatro requisitos:

- a) La existencia de un daño real, evaluable económicamente e individualizado.
- b) Que dicho daño sea antijurídico, es decir, que el perjudicado no tenga el deber legal de soportarlo.
- c) Que pueda imputarse directamente a la Administración en relación exclusiva de causa a efecto.
- d) Que no derive de fuerza mayor.

Analiza después la alegación del Ayuntamiento, que invoca la fuerza mayor derivada de rachas de viento superiores a 100 km/h. Recuerda que la Administración tiene la carga de acreditar la concurrencia de este supuesto exonerador, y que, de acuerdo con el Real Decreto 300/2004, 20 de febrero, por el que se regula el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, solo se considera fenómeno extraordinario, y por tanto fuerza mayor, el viento con rachas superiores a 120 km/h. Con base en lo actuado en el expediente administrativo y en la prueba practicada en el juicio, se tiene por acreditado que el vehículo del actor sufrió daños al caerle una rama de árbol municipal, hecho corroborado por fotografías, sin que la Administración haya demostrado la existencia de una causa externa y extraordinaria que justifique el siniestro. El informe de AEMET únicamente refleja valores de entre 90 y 100 km/h, vientos fuertes, pero no extraordinarios, además de previsibles según las previsiones meteorológicas de esos días. Ello supone que no eran inevitables y que, con un adecuado mantenimiento e inspección del arbolado, el daño podría haberse evitado.

En consecuencia, el juzgador concluye que no concurre fuerza mayor, sino un caso fortuito inserto en el funcionamiento del servicio, en concreto por la falta de poda o mal estado del árbol de titularidad municipal. Queda así acreditado el nexo causal entre el daño y la omisión del Ayuntamiento, pues la caída de la rama no responde a un acontecimiento excepcional ajeno al servicio, sino a un defecto evitable de conservación. Por ello, el recurso debe estimarse, declarando no ajustada a Derecho la resolución impugnada y reconociendo el derecho del actor a ser indemnizado.

III. Costas. El juzgador señala que no se aprecian circunstancias de mala fe ni temeridad, por lo que no procede imponer las costas a ninguna de las partes.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 118/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. XXXX contra la resolución indicada, la cual se anula por no ser ajustada a Derecho. En consecuencia, declara el derecho del demandante a ser indemnizado por este Ayuntamiento en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (778,25 euros) por los daños y perjuicios sufridos, condenando a esta parte a su pago junto con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

La sentencia objeto del presente informe ha sido remitida al Departamento de Seguros Municipales, a fin de que ponga en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local sobre las actuaciones necesarias para la ejecución del fallo, y cumplir lo dispuesto en él.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 9/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 44/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 180/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso Administrativo núm. 44/2025, tramitado por el Negociado 2. Dicho recurso fue interpuesto por la entidad MERAKI SALVANA, S.L., contra *“el requerimiento realizado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas con fecha 7 de febrero de 2025, en el que se nos insta a subsanar la solicitud de devolución de garantía para la gestión de residuos de la construcción y demolición presentada el 27 de noviembre de 2023, bajo el pretexto de requerir una documentación que ya había sido debidamente aportada y otra que no podemos conseguir pues la propia administración que nos requiere no la emite”*. La cuantía del recurso quedó fijada en 872,91 euros. Fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025, en su punto nº 5 del orden del día.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- 1. Recurso. Alegaciones.** Se interpone recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución. La parte actora sostiene que la administración, en lugar de devolver la fianza de 872,91 euros (522,91 euros por gestión de residuos en vertedero autorizado y 350,00 euros por reposición de pavimento), correspondiente a las obras realizadas en el local de la Avenida de España, 84 de este Municipio, para su adecuación como establecimiento, procedió a requerir documentación que no podía aportar, pese a estar ésta en poder de la propia administración, incumpliendo además con su deber de resolver la solicitud de devolución presentada el 27/11/23.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Denegación de la devolución de la fianza por falta de documentación requerida. El juzgador determina que la pretensión relativa a la devolución de 522,91 euros correspondiente a la fianza para la gestión de residuos no puede prosperar. En el Expediente Administrativo consta, en el folio 272, que la actora fue requerida de subsanación en relación con su licencia urbanística y se le indicó expresamente la necesidad de efectuar el depósito de esa fianza, conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, precisando que la devolución se gestionaría mediante el Anexo XII, Certificado de valorización o eliminación de residuos de demolición y/o construcción, acompañado del certificado de final de obras, debiendo además justificarse las variaciones de residuos respecto a lo estimado en proyecto. Al no haberse aportado este documento, resulta de aplicación el artículo 80.2 del Decreto 73/2012, que impide proceder a la devolución sin dicho requisito.

En cuanto al alegado incumplimiento de la administración de resolver, que según la actora le impide acceder a la información requerida debido a que el Punto Limpio utilizado ya no existe, señala que pudo accionar frente a la desestimación presunta de su solicitud. Asimismo, en relación a la alegación de que la documentación estaba en poder del Ayuntamiento, lo cierto es que el Anexo XII también debía obrar en poder de la propia interesada, no constando pérdida ni extravío del mismo.

En consecuencia, tratándose de un requisito necesario y conocido por la actora, como se desprende del expediente, y no habiéndose acreditado su cumplimiento, procede la desestimación del recurso.

2. **Costas.-** No se imponen costas, al no haber dado respuesta la Administración, conforme al artículo 139 de la LJCA.

En virtud de cuanto antecede, la sentencia nº 180/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, DESESTIMA la demanda formulada por la entidad MERAKI SALVANA, S.L. Sin costas.

La Resolución es firme en cuanto que no cabe interponerse recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 23/25/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SASTISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO RECURSO ORDINARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21 de mayo de 2025, punto 3, se dio cuenta del Decreto de fecha 28 de abril de 2025 del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 10 de Sevilla, por el que se otorga plazo de 20 días para remisión del expediente administrativo y emplaza a este Ayuntamiento para que pueda comparecer y personarse ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 10 de Sevilla, en el Procedimiento núm. 104/2025, interpuesto por AGRUPACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS SL, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de revisión presentada el 2 de agosto de 2024. La solicitud impugnaba la resolución de 31 de marzo de 2021, dictada en el marco del expediente de protección de la legalidad urbanística nº 91/2017-PL, tramitado por este Ayuntamiento.

Habiéndose notificado el citado escrito, por el que se comunicaba a este Ayuntamiento de la existencia del procedimiento ordinario contencioso administrativo referenciado, e igualmente emplazado por veinte días a los efectos del artículo 49 de la Ley 29/1998 de 12 de julio, reguladora de la presente Jurisdicción, a esta parte interesó la personación en el procedimiento y por el Letrado consistorial se interesó, conforme al art. 54-2 de la LJCA la suspensión del procedimiento. en trámite de contestación a la demanda. por plazo de 20 días, a fin de comunicar a la Administración su parecer razonado sobre el posible no ajuste a Derecho de la Resolución recurrida.

Encontrándose las actuaciones pendientes de contestar la demanda, se emite informe por el letrado consistorial, en el que se analiza desde el punto de vista jurídico, la situación procesal de este Excmo. Ayuntamiento en el presente procedimiento, y concluir sobre la tomas de los pertinentes Acuerdos que conlleven a la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la demandante, conforme al artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con fecha 29 septiembre de 2025, se emite el citado informe cuyo contenido literal es el siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 28 de septiembre de 2017 se incoó expediente para la restitución de la realidad urbanística alterada 91/2017 PL.
- 2.- Con fecha 6 de septiembre de 2018 se dicta Resolución del expediente para la restitución de la realidad urbanística alterada 91/2017 PL.
- 3.- Con fecha 19 de octubre de 2018 se notifica Resolución del expediente para la restitución de la realidad urbanística alterada 91/2017 PL.
- 4.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 se impone multa coercitiva en el expediente para la restitución de la realidad urbanística alterada 91/2017 PL.
- 5.- Con fecha 20 de noviembre de 2018 la entidad Agrupaciones Agrícolas y Ganaderas S.L. interpone recurso de reposición frente a la resolución de fecha 9 de noviembre de 2018, en el que se impone multa coercitiva, el cual se resuelve con fecha 31 de marzo de 2021 desestimándola.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- Con fecha 2 de agosto de 2024 la entidad Agrupaciones Agrícolas y Ganaderas S.L, interpone Recurso de Revisión contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, al amparo de los artículos 106 y ss de la LPAC 39/201. Transcurridos 3 meses quedó expedita la vía judicial contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo.

7.- Con fecha 15 de julio de 2025 se dicta Diligencia de Ordenación del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 10 de Sevilla admitiendo a trámite la demanda interpuesta por la entidad Agrupaciones Agrícolas y Ganaderas S.L, contra Ayuntamiento Dos Hermanas. En dicha demanda se solicita, primero la caducidad el expediente sancionador para la restitución de la realidad urbanística alterada número 91/2017, segundo la nulidad de las actuaciones en concreto de la Multa coercitiva interpuesta y por último la nulidad de las notificaciones realizadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Letrado remitió al Servicio Jurídico informe en el que considera que en aplicación del artículo 182.5 de la LOUA ha transcurrido más de un año entre la fecha de incoación del expediente y la fecha de notificación de la Resolución del mismo, y en consecuencia se da la Caducidad del procedimiento. Por ello, se entiende, como establece la jurisprudencia, en concreto la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 12 de marzo de 2019, Recurso de casación número 676/2018, que la existencia de la Caducidad por el transcurso del plazo máximo para dictar Resolución y notificarla, como es el caso, acarrea la nulidad de pleno derecho del procedimiento, por lo tanto todas las resoluciones realizadas en dicho expediente, son nulas de pleno derecho. Consecuencia de ello es que a quien le hayan transcurridos los plazos para interponer Recurso contra Resolución dictada en un procedimiento caducado, aún tendrá la posibilidad de impugnar la misma mediante la solicitud de su Revisión de oficio al amparo del artículo 106 de la Ley 39/2015 y en caso de que la Administración no atienda su petición tendrá acción de nulidad para exigírsela ante los Juzgados y Tribunales.

Respecto la segunda cuestión planteada por la Recurrente, la nulidad de la Resolución que impone Multa coercitiva por incumplimiento de la orden de suspensión. Se entiende que por el mero hecho de haberse dictado en un procedimiento nulo de pleno derecho, tal Resolución está afectada de vicio de nulidad, pero a mayor abundamiento la Multa coercitiva exige la existencia de un título habilitante previo que en el presente caso es nulo, por lo que no puede desplegar sus efectos.

En cuanto a lo alegado por la parte contraria en cuanto a la nulidad de las notificaciones practicadas, se resalta por el Letrado Consistorial en su informe que es necesario realizar breve alusión en el sentido de la existencia en el Expediente de algunas notificaciones que pueden no ajustarse a la legalidad puesto que no se identifica a la persona que las realiza, al tiempo que no figuran las horas en que se practican, lo cual puede dar lugar a la nulidad de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalmente concluye el Letrado Consistorial, que estima procedente tomar los siguientes Acuerdos y su puesta en conocimiento del Juzgado, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LJCA:

“1º-Declarar la existencia de Caducidad del procedimiento en el Expediente de Protección de la legalidad Urbanística nº 91/2017-PL.

2º Anular la liquidación practicada con motivo de la Multa coercitiva impuesta en el Expediente antes citado.-

3º Proceder a la devolución de las cantidades que con motivo de la liquidación anulada se hubieran ingresado.

Todo ello sin perjuicio de la incoación de nuevo Expediente en el supuesto de no haber transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.”

CONCLUSIONES DEL SERVICIO JURÍDICO.

Analizados los argumentos expuestos en el informe, este Servicio Jurídico **ESTIMA** procedente que se adopte los Acuerdo en los términos interesados y su puesta en conocimiento del Juzgado en el seno del Procedimiento Ordinario 104/2025 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla, de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), a fin de que se dicte Auto en el que se declare la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora, dé por terminado el procedimiento y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin imposición de costas.

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local, para que tenga conocimiento de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 42/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 862/2025. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 29 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Social nº 4 de refuerzo externo de Sevilla, mediante el cual se notifica la incoación del Procedimiento: Derechos Fundamentales 862/2025, tramitado por el Negociado RE. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por Don XXXX, contra este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero.- La parte actora ha venido prestando servicios como chófer de limpieza viaria en el Ayuntamiento de Dos Hermanas desde 1 de junio de 2024 hasta 28 de diciembre de 2024. Prestando servicios en turno 10/4 (diez días de trabajo 4 de descanso). Con un contrato de naturaleza temporal a tiempo completo.

Segundo.- el demandante reclama que únicamente se le ha venido abonando los haberes correspondientes a los conceptos de salario base, complemento de destino y complemento específico, y no se le ha abonado el plus correspondiente al turno 10/4. Produciéndose una vulneración de los Derechos Fundamentales, artículo 14 de CE, en su vertiente de igualdad y prohibición de discriminación, puesto que ejerciendo el mismo trabajo, la empleadora decidió no aplicar al actor el régimen retributivo del resto de trabajadores, a pesar de que ocupaban el mismo puesto y ejercían las mismas funciones.

Tercero.- Solicita indemnización por vulneración de Derecho Fundamentales que fija en seis mil euros.

Cuarto.- El demandante formuló reclamación previa en fecha 13 de marzo de 2025, la cual no tuvo respuesta por parte del Ayuntamiento. En relación a la prescripción de acciones, indican que las diferencias retributivas pueden extenderse a todo el periodo durante el cual se produjo la discriminación salarial, sin limitarse al año inmediatamente anterior a la interposición de la acción.

II. Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son los siguientes:

1. Directiva 99/70.
2. Constitución.
3. Carta Social Europea.
4. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
5. Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Estatuto básico del Empleado Público.
7. Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
8. Demás normativa y jurisprudencia aplicable al presente supuesto.

Por lo anteriormente expuesto, **SUPLICA** al Juzgado de lo Social de Sevilla que tenga por presentado el escrito de demanda en ejercicio de acción por tutela de derechos fundamentales ex artículo 14 CE y, en consecuencia, condene al Ayuntamiento al cese de la conducta discriminatoria, así como al abono de la indemnización por importe de Seis Mil Euros por daños ocasionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OTROSÍ DIGO: Para proponer como prueba documental, que se requiera al Ayuntamiento aportar:

1. Los Recibos de salario de la parte actora durante la duración de los contratos.
2. Boletines de Cotización a la Seguridad Social de los meses en los que el contrato ha estado en vigor.
3. Expediente administrativo completo y certificado de retribuciones de la categoría profesional de la parte actora conforme al Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas de chófer adscrito al turno 10/4; Original de todas las comunicaciones remitida a la parte actora, con al menos quince días de antelación al juicio, y se ordene su práctica.

Visto el informe emitido al efecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia y facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, haciéndose constar que el acto de juicio se celebrará el 29 octubre de 2025 a las 10 horas en la sala de vistas número 8 del Juzgado social 4 de refuerzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se somete para su estudio y aprobación por la Junta de Gobierno Local, las bases reguladoras de los proyectos Per Siras y Esperanza. Estas bases pretenden regular los criterios de selección del alumnado participante en los diferentes proyectos, plazas disponibles y los objetivos y contenidos de formación que conforman los mismos. Dichos proyectos se implementan anualmente y su diseño, ejecución, desarrollo y evaluación son llevados a cabo por la Oficina Municipal de la Zona Sur del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Zona Sur de Dos Hermanas es declarada Zona con Necesidades de Transformación Social en 2013. Según lo establecido en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la pobreza y la exclusión social (BOJA n.º 85 de 03/05/2013), en su artículo 3º.3. En el apartado 1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras relativas a la línea 8 de subvenciones a Entidades Locales para la intervención en ZNTS, se definen las ZNTS como aquellos espacios urbanos concretos y físicamente delimitados en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en las que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias: Vivienda, absentismo escolar, altas tasas de desempleo y carencias formativas, significativas deficiencias higiénico-sanitarias, fenómenos de desintegración social.

Desde el año 2002 el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha intervenido en la Zona Sur de Dos Hermanas a través de diversas iniciativas locales, por su parte la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía pone en marcha, en el marco del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 el Proyecto “Diagnóstico y posterior diseño y elaboración de la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía”, que responde a la finalidad del Objetivo Específico 9.1.1: “Mejorar la Inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”. Tras la realización del diagnóstico por parte de la Junta de Andalucía, se declara a la Zona Sur de Dos Hermanas como zona ERACIS y el 12 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Dos Hermanas aprueba en Junta de Gobierno Local el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas- Zona Sur, donde se realiza un diagnóstico de necesidades de la Zona Sur y una serie de actuaciones/medidas orientadas a elaborar e implantar esta Estrategia Local. Dicho Plan se actualiza y se vuelve a aprobar por Junta de Gobierno Local dentro de la Estrategia ERACIS Plus (2024-2028) el día 9 de julio de 2024.

Estos planes determinan todas las actuaciones y medidas que el Ayuntamiento de Dos Hermanas va a implementar en la Zona Sur para conseguir mejorar la calidad de vida de sus habitantes en las distintas áreas de intervención (Salud, educación, empleo, vivienda, dinamización comunitaria...).

En el contexto socioeconómico de la Zona Sur de Dos Hermanas, **los programas Per Siras y Esperanza** se configuran como elementos fundamentales para la transformación social en el territorio.

De manera concreta, el **Proyecto Esperanza**, está dirigido a jóvenes de 16 a 18 años que enfrentan múltiples barreras para su inclusión social y laboral. La mayoría de estos jóvenes han experimentado fracaso escolar, provienen de familias desestructuradas y carecen de recursos económicos, lo que limita significativamente sus oportunidades laborales. Además, algunos cumplen medidas judiciales y encuentran en este programa una vía para cumplir con sus obligaciones legales mientras se capacitan.

Al respecto del **Proyecto Per Siras**, está destinado principalmente a mujeres gitanas mayores de 18 años, muchas de ellas desempleadas, con cargas familiares y bajos ingresos, en riesgo de exclusión social o en situación de crisis debido a factores como la violencia de género, el desempleo o el desahucio.

Tanto el programa Esperanza como el Per Siras se caracterizan por su enfoque multidimensional, que va más allá de la mera capacitación laboral. Estos programas no solo ofrecen formación y educación, sino que también proporcionan un apoyo psicológico y social continuo, fundamental para el desarrollo integral de los participantes. Este enfoque integral es crucial, ya que muchos de los beneficiarios enfrentan barreras significativas que requieren una intervención más profunda y sostenida.

Por ello son intervenciones indispensables y extremadamente adecuadas para abordar las complejas problemáticas de exclusión social y económica en la Zona Sur de Dos Hermanas. Su enfoque integral y personalizado asegura que los participantes no solo adquieran habilidades técnicas, sino que también reciban el apoyo necesario para su desarrollo emocional y social. Estos programas representan una inversión crítica en el capital humano de la región, facilitando la transformación de vidas individuales y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria. La continuidad y expansión de estos programas son



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fundamentales para garantizar un futuro más inclusivo y próspero para todos los habitantes de la Zona Sur.

Con el fin de realizar la selección de las personas participantes y la concesión de incentivos a la participación a los Proyectos Per Siras y Esperanza, se han redactado las bases que se presentan a la Junta de Gobierno Local, acompañadas del informe de idoneidad firmado por la Coordinadora Municipal de la Zona Sur, Dña XXXX y el informe de fiscalización de dichas bases.

Con respecto a las bases presentadas y aprobadas en el año 2024 para el ejercicio 2025, se han aplicado las siguientes modificaciones:

EPÍGRAFE TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS DE LA PARTICIPACIÓN.

- El número de participantes del programa vendrá determinado en cada convocatoria, siendo un máximo de 35. En el proyecto Per Siras 20 participantes mujeres y proyecto Esperanza 15 participantes sin distinción de sexo. *(Se ha modificado el número de participantes de 30 a 35, se ha reducido el número de participantes del proyecto per siras de 25 a 20. Además se ha aumentado los participantes del Proyecto Esperanza de 10 a 15. Y en el Proyecto Esperanza pueden participar ambos sexos indistintamente).*

EPÍGRAFE QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- Asistir obligatoriamente a las actividades formativas con horario de 9.00 a 14.00 horas (meses de septiembre a junio) y de 8 a 13 horas en temporada estival (meses de julio y agosto). Y a partir de las 7.00 horas los/las participantes que realizan labores de cocina y limpieza en el CPA (centro de participación activa).
- No acumular 3 amonestaciones por faltas de respeto hacia monitores o cualquier otro empleado de Oficina Municipal Zona Sur.
- En cuanto al apartado pre laboral y búsqueda activa de empleo, los/las participantes asumen la obligatoriedad de acudir a cuantas entrevistas y ofertas de empleo y/o formación se le indiquen por la Administración correspondiente, pudiendo simultanear esta formación y estudios.
- En cuanto a la expulsión temporal:
 1. Acumular 5 faltas sin justificar se sanciona con 3 días de expulsión del proyecto sin cobro.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación de las bases reguladoras de los proyectos Per Siras y Esperanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Publicar las mencionadas bases en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, y darles la adecuada difusión y publicidad por la Oficina Municipal de la Zona Sur, la cual será la responsable de la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que desde Oficina Municipal Zona Sur se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria para la presentación de solicitudes en los proyectos socio educativos Per Siras y Esperanza.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 09 de octubre de 2025 hasta el día 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Las solicitudes podrán ser recogidas y presentadas:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- En Oficina Municipal Zona Sur. De lunes a viernes en horario de 09:30 a 13:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 148/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentadas por las distintas delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 25/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/10/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
4	PEÓN MTO.	89 DIAS	MTO. MOBILIARIO URBANO
1	PEÓN MTO.	6 MESES	
1	PEÓN CEMENTERIO	6 MESES	CEMENTERIO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 149/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contratación presentada por la Oficina de Gestión del Excmo. Ayuntamiento, a fecha de firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 06/10/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/10/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	89 DIAS	OFICINA DE GESTION

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 153/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE GUARDAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 01/10/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/10/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	GUARDAS	89 DIAS	LIMPIEZA URBANA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 156/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DE LA BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADOR/A SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 06/10/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fiscalización favorable, de fecha 06/10/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	Técnicos/as IIIB (Perfil Trabajador/a Social)	6 M	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 158/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Movilidad, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 02/10/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fiscalización favorable, de fecha 06/10/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	PEÓN (SIN)	6 M	S.I.N.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- CONCESIÓN PRÓRROGA PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada por D^a. M. J. XXXX, con fecha de 1 de octubre de 2025 y número de asiento registral 2025049867, en la que solicita continuar con la prórroga del permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave el cual se le concedió inicialmente el pasado 21 de febrero del presente año por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Al respecto, se ha emitido Informe del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 3 de octubre de 2025, que se reproduce a continuación en lo esencial:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 se concede permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave a D^a. M. J. XXXX, en virtud del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 49. e), de *Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, y la aplicación extensiva en sus justos términos del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“(…) se ha de estimar la solicitud de la reducción de jornada en un 50%, estableciendo un período de cuatro meses a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución del 100% de su salario por parte de esta Administración. A partir de ese momento deberá aportar la siguiente documentación acreditativa actualizada para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento:

- *Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.*
- *Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.*
- *Informe del Equipo de Orientación Educativa.*
- *Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar.*
- *Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.”*

Segundo.- En aplicación por extensión del artículo 7 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, respecto al *nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, que establece que un subsidio se reconocerá por un período inicial de un mes, prorrogable por un período de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, y habiendo sido suspendido el permiso inicial concedido por el mismo hecho causante por causar baja por enfermedad la solicitante, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de junio de 2025, acuerda conceder una prórroga del permiso inicialmente concedido por un período de 4 meses más, dando comienzo el pasado 22 de junio y finalizando el 21 de octubre de 2025.

Tercero.-El pasado 1 de octubre de 2025 D. M.J. XXXX solicita por registro general de esta Administración la renovación de “*LICENCIA DE CUIDADO DE MI HIJA MENOR*”, acompañándola de la siguiente documentación:

- Declaración médica para el cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave de fecha de 29 de septiembre de 2025, en el que se especifica que la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente por parte del/a progenitor/a es por período indefinido.
- Certificado de personal de enfermería de referencia del I.E.S. XXXX de fecha 30 de septiembre de 2025, en el que informan de que en el Centro Educativo no disponen de personal sanitario en horario escolar y es la progenitora la que auxilia a la hija.
- Certificado del equipo de orientación educativa del I.E.S XXXX de fecha 30 de septiembre de 2025.
- Justificantes de asistencia al centro educativo de la progenitora y de la menor de fecha 30 de septiembre de 2025.
- Certificado de trabajo del otro progenitor en el que especifica horario de trabajo de 29 de septiembre de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Acuerdo entre progenitores sobre el disfrute de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 49. e), de *Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, establecen que:

“El funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios (..)”

SEGUNDO.- El artículo 7, de *Nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que se viene aplicando por tener similar finalidad ante la falta de regulación reglamentaria para personal funcionario, establece un subsidio que se reconocerá por un periodo inicial de un mes, prorrogable por un periodo de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente, responsable de la asistencia médica del causante.

TERCERO.- Los datos requeridos por esta Administración Pública son consecuentes para la tramitación del expediente, en virtud de la obligación de gestionar de forma eficaz los recursos económicos públicos. Dicha petición no vulnera derechos de protección de datos puesto que la documentación que obra en poder de esta Administración ha sido puesta a disposición por la propia progenitora de manera oficial mediante instancia registral en el momento de la solicitud.

En virtud de todo lo expuesto teniendo en cuenta la normativa aplicable en este caso y la aplicación extensiva en sus justos términos, visto el informe médico del Servicio Público de Salud y demás documentación acreditativa, estimamos conceder una nueva prórroga de la reducción, concedida anteriormente a D^a. M. J. XXXX, en un 50% de la jornada y por un periodo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido en anterior acuerdo, esto es del 22 de octubre de 2025 al 21 de enero de 2026, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A partir de la concesión de la prórroga, y con fecha próxima a la finalización de la misma (21 de enero de 2026), la interesada deberá aportar, para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento, la siguiente documentación:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.
- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa.
- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar, el cual acredite la necesidad directa de atención a la menor durante el horario escolar por parte de su progenitora. Este deberá reflejar el número de veces en el que asiste la progenitora al Centro en la jornada escolar, durante el período de prórroga del permiso.
- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.

Independientemente de lo anterior, la interesada está sujeta a la obligación de comunicar cualquier cambio de situación o circunstancia que afecte al permiso concedido.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local D^a. M J XXXX, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido inicialmente, esto es del 22 de octubre de 2025 al 21 de enero de 2026, en virtud del artículo 49. e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 18 DE SEPTIEMBRE A 1 DE OCTUBRE DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 18 de septiembre y de 1 de octubre de 2025.

CALIFICACIONES AMBIENTALES

- EXPTE. 000052/2025-CA. - REPARACIÓN Y COMPRA-VENTA DE PALETS, EN C/ ÁLAMO GRIS, 21
- EXPTE. 000053/2025-CA. - RESTAURANTE EN CL JOSE PEREZ MARTÍ, 2 CC ENTRENASAS LC A07
- EXPTE. 000054/2025-CA. - EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO A LA NUEVA RED EN PUERTO DE SEVILLA (TM DOS HERMANAS)
- EXPTE. 000055/2025-CA. - CARPINTERÍA MADERA EN AVDA. ANDALUCÍA, 242
- EXPTE. 000056/2025-CA. - TALLER DE MECÁNICA GENERAL EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES, S/N LOLCAL 1
- EXPTE. 000057/2025-CA. - ALMACEN DE CHATARRA Y COMPRA-VENTA DE ARTICULOS USADOS EN C/ CIERZO, 24

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000219/2025-LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN URB. SAN FEDERICO ECHAGUY, PARC. 2D BIS.
- EXPTE. 000220/2025-LO. - DEMOLICION PARCIAL DE LA EDIFICACION PARA AMPLIACION DE PATIO EXISTENTE, REFORMANDOSE ESTANCIAS ALEDAÑAS AFECTADAS POR LA MODIFICACION EN C/ NUESTRA SEÑORA DE VALME, 19
- EXPTE. 000221/2025-LO. - REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTREMEDIAERAS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/ EL EJIDO, 8-10
- EXPTE. 000222/2025-LO. - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1X630 KVA, LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV Y RED DE BAJA TENSIÓN, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS UG-19 Y UG-20
- EXPTE. 000223/2025-LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN C/ ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA, PARCELAS 2 Y 3
- EXPTE. 000224/2025-LO. - INYECCION DE GAS RENOVABLE EN PTO PUERTO DE SEVILLA (TM DOS HERMANAS)
- EXPTE. 000225/2025-LO. - NUEVA CANALIZACION PARA NUEVA EXTENSION DE LINEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO EN CAMINO DE BUJALMORO, 2-A
- EXPTE. 000226/2025-LO. - EJECUCION INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION DE LA INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA ENTRENUCLEOS TEN EN SC SG EQ 1.1 PE DEL HIPODROMO
- EXPTE. 000227/2025-LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ ISAIAS PÉREZ SALDAÑA, 4

LICENCIAS DE APERTURA

- EXPTE. 000007/2025-LA. - CELEBRACIÓN DEL EVENTO "CANDLELIGHT CON ESPECTACULO DE DRONES" EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES, GRAN HIPODROMO DE ANDALUCÍA

LICENCIAS DE PARCELACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000037/2025-LP. - PROYECTO DE PARCELACION PARA LA AGREGACION Y SEGREGACION DE DOS PARCELAS EN CL SAN FERNANDO, 11 -13.
- EXPTE. 000038/2025-LP. - SEGREGACION DE UNA PARTE DE LA PARCELA DEL Nº 19 PARA EN LA MISMA OPERACION AGREGARLA AL Nº21 DE LA C/ NTRA. SRA. DE VALME.
- EXPTE. 000039/2025-LP. - LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN C/ BUENOS AIRES, 30.
- EXPTE. 000040/2025-LP. - LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA 13 UE2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la relación de Licencias obras, ocupación, parcelación y utilización y Calificaciones Ambientales otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el período transcurrido entre los días 18 de septiembre al 1 de octubre de 2025.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000251/2025-CPA. - PELUQUERÍA EN C/ GUIPUZCOA, 6
- EXPTE. 000252/2025-CPA. - ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE FLORES EN AVDA. DE ESPAÑA 4, ESC. 01 -1º-C
- EXPTE. 000253/2025-CPA. - GIMNASIO CON APARATOS EN C/ ALMICAR BARCA, 1 LOCAL 13 – B
- EXPTE. 000254/2025-CPA. - CENTRO DE BELLEZA NO MÉDICA EN C/ ÓSCAR ARIAS, 3 LOCAL 1
- EXPTE. 000255/2025-CPA. - COMERCIO DE VENTA DE ROPA, CALZADO, COMPLEMENTOS, TEXTIL, MENAJE, DROGUERIA, PERFUMERIA Y ALIMENTACION EN LOCAL EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS
- EXPTE. 000256/2025-CPA. - COMERCIO DE PRODUCTOS DE DROGUERIA Y PERFUMERIA, COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS ENCL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LOCAL B03
- EXPTE. 000257/2025-CPA. - HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LOCAL 06
- EXPTE. 000258/2025-CPA. - TIENDAS DE MASCOTAS EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTI, 2 CC. ENTRENASAS LOCAL B 09
- EXPTE. 000259/2025-CPA. - HAMBURGUESERÍA EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, 2 CC ENTRENASAS LOCAL A 04



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000260/2025-CPA. - ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA Y DE ESPARCIMIENTO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 181
- EXPTE. 000261/2025-CPA. - COMERCIO MENOR DE MUEBLES EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC B02C
- EXPTE. 000262/2025-CPA. - SALÓN DE ESTÉTICA Y BELLEZA, EN C/ GARCI PÉREZ DE VARGAS, 1 LOCAL 7
- EXPTE. 000263/2025-CPA. - BARBERÍA, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, 2 CENTRO COMERCIAL ENTRENASAS LC B02B
- EXPTE. 264/2025-CPA. ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, 2 C.C. ENTRENASAS LC C01
- EXPTE. 000265/2025-CPA. - SUPERMERCADO, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, 2 C.C. ENTRENASAS LC B11
- EXPTE. 000266/2025-CPA. - PELUQUERÍA, VENTA DE ALIMENTACIÓN Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, EN C/ LIORNA, 45 LOCAL N°18
- EXPTE. 000267/2025-CPA. - ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CL LAS CRUCES, 2 LOCAL 3
- EXPTE. 000268/2025-CPA. - CENTRO OCIO Y DIVERSIÓN CON BOLERA Y SERVICIO CON CAFETERIA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 LOCAL 03
- EXPTE. 000269/2025-CPA. - VENTA DE ROPA, CALZADO, COMPLEMENTOS, TEXTIL, MENAJE Y BAZAR. EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC B05
- EXPTE. 000270/2025-CPA. - GIMNASIO EN C/ VIRGEN DE LA ENCARNACIÓN, 44, LOCAL 5
- EXPTE. 000271/2025-CPA. - ÓPTICA EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC B02A
- EXPTE. 000272/2025-CPA. - TIENDA DE ALIMENTACIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA, 1 PL. BAJA PUERTA 4
- EXPTE. 000273/2025-CPA. - TALLER DE CARPINTERÍA DE MADEA EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 550 B 1 PL 00 PT 04
- EXPTE. 000274/2025-CPA. - LAVANDERÍA AUTOSERVICIO EN AVDA. ADOLFO SUÁREZ, 10 LOCAL 2
- EXPTE. 000275/2025-CPA. - SALA DE ESTETICA, DEDICADA A UÑAS, PESTAÑAS, ETC. EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 11 LOCAL
- EXPTE. 000276/2025-CPA. - PIZZERÍA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC5

COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE. 000054/2025-CPIO. - RED DE DISTRIBUCION MT Y CT 630 KVA PARA MANZANAS UA21 Y UG24 EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS
- EXPTE. 000055/2025-CPIO. ADECUACIÓN Y CAMBIO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN C/ SAN SEBASTIÁN, 27
- EXPTE. 000056/2025-CPIO. - 76 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, CON ZONAS COMUNES Y PISCINA COMUNITARIA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UH-8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001452/2025-DRO. - INSTALACIÓN DE PUNO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN C/ RÓMULO, 3 BQ. 3 ESC. 05-1º-D
- EXPTE. 001453/2025-DRO. - INSTALACIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE 200 KW SIN EXCEDENTES EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 7
- EXPTE. 001454/2025-DRO. - INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN C/ LA ESPAÑOLA 23 ESC. 01 00 A
- EXPTE. 001455/2025-DRO. - INSTAALCIÓN FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSIÓN PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDA EN C/ PABLO NERUDA, 27
- EXPTE. 001456/2025-DRO. - PAVIMENTO, ALICATADOS, CARPINTERÍA EXTERIOR E INTERIOR Y PINTURA EN COCINA Y BAÑOS EN AVDA. DE EUROPA, 10 2 C
- EXPTE. 001457/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 10 PANELES Y 6 KW CON BATERÍA SOBRE CUBIERTA PLANTA EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 28 B
- EXPTE. 001458/2025-DRO. - EJECUCIÓN DE PISCINA COMUNITARIA ENSC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BA-13
- EXPTE. 001459/2025-DRO. - REFORMA INTEGRAL DE LOCAL PARA ADECUACIÓN A PELUQUERÍA, REFORMA DE SUELOS Y PINTURA EN AVDA. ADOLFO SUÁREZ, 14 LOCAL 1
- EXPTE. 001460/2025-DRO. - DERIVACIÓN INDIVIDUAL PARA SUMINISTRO DE GAS NATRUAL EN AVDA. DE ESPAÑA, 76 C
- EXPTE. 001461/2025-DRO. - INSTALACIÓN DE CARGADOR DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, 85
- EXPTE. 001462/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON BATERIA EN DS PARCELACIÓN VIÑA GRANDE, 36 E
- EXPTE. 001463/2025-DRO. - PROYECTO MODIFICADO, 504 VIVIENDAS, 5 LOCALES, 2 SOTANOS PARA TRASTEROS, GARAJES, PISCINAS Y PISTA DE PADEL EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC 23 UE-2
- EXPTE. 001464/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ OCTAVIO PAZ, 33
- EXPTE. 001465/2025-DRO. - PINTURA EN FACHADA, IMPERAMEABILIZACION DE LOS CORONAMIENTOS DE LAS MOCHETAS DE LOS PRETILES DE LA QUINTA Y PINTURA DEL PATIO INTERIOR EN CL COLISEO, 10
- EXPTE. 001466/2025- DRO. - AREGLO DE FACHADA EN C/ MAESTRO FONT DE ANTA, 38
- EXPTE.001467/2025-DRO. - PINTURA EN FACHADA, IMPERMEABILIZACION DE LOS CORONAMIENTOS DE LAS MOCHETAS DE LOS PRETILES DE LA QUINTA Y PINTURA DEL PATIO INTERIOR EN C/ COLISEO, 13
- EXPTE. 001468/2025-DRO. - PREPARACION DE SUPERFICIE, CON LIMPIEZA, MAS PUENTE DE UNION SOLERIA SUMINISTRO Y COLACION DE 100 M SOLERIA, CON MORTEROS PORCELANICO, PLINTOS Y LECHADO EN CL SECTOR TRIANGULO, 9 Esc. 01 B
- EXPTE. 001469/2025-DRO. - APLICACIÓN DE PINTURA TELACRIL A JAVEP A 4 MANOS CON FONDO FIJADOR DE JAFEP EN C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 1
- EXPTE. 001470/2025-DRO. - ARREGLO DE CUBIERTA EN C/ CARACAS, 32
- EXPTE. 001471/2025-DRO. - ADECUACIÓN DE LOCAL PARA RESTAURANTE DON G EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, 2 CC ENTRENASAS LOCAL A07



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001472/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ CASTILLO DE GUZMÁN, 1 D
- EXPTE. 001473/2025-DRO. - PINTADO Y REPARACIÓN PATIO INTERIOR EN C/ MIJAIL GORBACHOV, 4
- EXPTE. 001474/2025-DRO. - REFORMA DE COCINA EN AVDA. DE ESPAÑA, 34-2º-A
- EXPTE. 001475/2025-DRO. - DEMOLICIÓN DE TABIQUE, RETIRADA DE AZULEJOS, SUSTITUCIÓN DE PUERTA Y VENTANAS EN AVDA. JOSELITO EL GALLO, 87
- EXPTE. 001476/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 10 MÓDULOS Y POTENCIA 5 KW.
- EXPTE. 001477/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ CARABELA LA NIÑA, 3
- EXPTE. 001478/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ MELLIZA, 17
- EXPTE. 001479/2025-DRO. - INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE ALBERT EINSTEIN, 69C
- EXPTE. 001480/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 PANELES EN C/ BOTICA, 62
- EXPTE. 001481/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 6 PANELES Y AEROTERMIA EN URB. EXPOVILLA, 3
- EXPTE. 001482/2025-DRO. - OBRA DE ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO PARA SALÓN DE CELEBRACIONES EN C/ RAMÓN J. SENDER, 9
- EXPTE. 001483/2025-DRO. - SUSTITUCIÓN SUELO DEL PATIO EN C/ MURANO, 31
- EXPTE. 001484/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 12 MÓDULOS Y POTENCIA 6 KW. EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 1 C
- EXPTE. 001485/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ GARCILASO DE LA VEGA, 12
- EXPTE. 001486/2025-DRO. - PUNTO DE RECARGA COCHE ELÉCTRICO EN APARCAMIENTO EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 6 ESC. 01 00 A
- EXPTE. - 001487/2025-DRO. - CERRAR ENTRADA DE CARRUAJE Y PONER VENTANA SIN MODIFICACIÓN DEL DINTEL EN C/ LAS PASTORAS, 4
- EXPTE. 001488/2025-DRO. - SUSTITUCIÓN SOLERÍA DE JARDÍN EN C/ HUÉZNAR, 11
- EXPTE. 001489/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 10 MÓDULOS Y POTENCIA 6 KW. EN C/ CERRO DEL MONTE, 5
- EXPTE. - 001490/2025-DRO. - ADECUACIÓN DE LOCAL (CONTENADOR PREFABRICADO) PARA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ESTÉTICA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC Q 06
- EXPTE. - 001491/2025-DRO. - SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES SIN ALTERAR DIMENSIONES DE HUECOS DE FACHADA, EN C/ HIEDRA, 10
- EXPTE. - 001492/2025-DRO. - RETIRADA DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN COCINA Y BAÑO; INSTALACIÓN DE AGUA; ALICATADO DE PAREDES; INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EN C/ ARAGÓN, 56
- EXPTE. - 001493/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN C/ SIENA, 3
- EXPTE. 001494/2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN C/ LOPE DE VEGA, 103



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. - 001495/2025-DRO. - PUERTA PARA ACCESO A PASILLO DE LA PARTE TRASERA DE LA COMUNIDAD, EN URB. FUENTEQUINTILLO, 32
- EXPTE. - 001496/2025-DRO. - NUEVA INSTALACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES FIJAS DE CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA, EN PG. LA PALMERA, 67D
- EXPTE. - 001497/2025-DRO. REFORMAR BAÑO Y COCINA, EN C/ TARENTO, 3
- EXPTE. - 001498/2025-DRO. - INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN AVDA. MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 3 BL. 3.2. BAJO A
- EXPTE. - 001499/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (10 PANELES), EN AVDA. DE ESPAÑA, 19
- EXPTE. - 001500/2025-DRO. - SUSTITUCIÓN DE PILAR EN PATIO POR DETERIORO, EN PJ ALBERT EINSTEIN, 12
- EXPTE. - 001501/2025-DRO. - REFORMA DE COCINA Y BAÑOS, VENTANAS Y PUERTAS, EN C/ CANÓNIGO, 45
- EXPTE. - 01502/2025-DRO. - LEVANTAR MEDIANERA, EN C/ CURTIDORES, 21
- EXPTE. - 001503/2025-DRO. - COLOCACIÓN DE PAVIMENTO Y RODAPIÉS; DEMOLICIÓN DE ALICATADO EN BAÑO Y ASEO; SANITARIOS NUEVOS; REJAS EN VENTANAS DE FACHADA, EN C/ CANÓNIGO, 7 2º IZDA.
- EXPTE. - 001504/2025-DRO. - REPARACIÓN DE SOLERÍA Y REPASO E IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA, EN C/ CASTILLA LA VIEJA, 43
- EXPTE. - 01505/2025-DRO. - INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES EN C/ LIORNA, 20
- EXPTE. - 01506/2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RONDA DE ALTAIR, 6
- EXPTE. - 001507/2025-DRO. CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA Y VENTANA INTERIOR; COLOCACIÓN DE ZÓCALO BAJO Y ENFOSCADO DE FACHADA, EN C/ SAN BERNARDO, 32
- EXPTE. - 001508/2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (10 MÓDULOS) Y TERMO ELÉCTRICO DE 100L, EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 8 61
- EXPTE. - 001509/2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN C/ ANTONIO MORILLAS RODRÍGUEZ, 7 05
- EXPTE. 001510/2025-DRO. - AMPLIACION DE 4 PANELES EN INSTALACION FOTOVOLTAICA EXISTENTE EN CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 24
- EXPTE. 001511/2025-DRO. - INSTALACIÓN CARGADORES VEHÍCULO ELÉCTRICO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE KM.553
- EXPTE. 001512/2025- DRO. - REFORMA CUARTO DE BAÑO EN C/ ALMIRANTE BONIFAZ, 42
- EXPTE. 001513/2025-DRO. - PINTURA DE FACHADA Y AZOTEAS DEL BLOQUE EN C/ SAN FRANCISCO, 2-2º-IZQUIERDA
- EXPTE. 001514/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE VIVIENDA EN PASAJE ANTONIO DE VILLEGAS, 33 ESC. 0100 A
- EXPTE. 001515/2025-DRO. - NIVELACION Y COMPACTADO DE TERRENO ADYACENTE A LA CASA HERMANDAD, VERTIDO DE HORMIGON PARA SOLERA FRATASADA EN CL VIRGEN DE LA ENCARNACION, 7 A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001516/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ AZOFAIRÓN, 120
- EXPTE. 001517/2025-DRO. - IMPERMEABILIZACIÓN AZOTEA EN C/ MARCO AURELIO, 3
- EXPTE. 001518/2025-DRO. - REVESTIMIENTO DE AZULEJOS EN COCINA, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y TECHO PLADUR EN LOS CL ALCORNOCALES, 5 PORTAL 2 1º A
- EXPTE. 001519/2025-DRO. - OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL EN BRUTO DE OFICINAS DE INFORMACION Y VENTA INMOBILIARIA EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 15 Esc 02 LOCAL 5
- EXPTE. 001520/2025-DRO. - LIMPIEZA DE ENSERES Y BASURAS EXISTENTE EN LA VIVIENDA EN C/ LAS CRUCES, 8 BAJO A
- EXPTE. 001521/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ MONZA, 32
- EXPTE. 001522/2025-DRO. - INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 10 PANELES Y 6kW_n CON AEROTERMIA SOBRE CUBIERTA PLANA E INCLINADA EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 14
- EXPTE. 001523/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN UR. RESIDENCIAL ADRÓMEDA, 28 ESC. 01 00 A
- EXPTE. 001524/2025-DRO. - REFORMA DE PATIO EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 25
- EXPTE. 001525/2025-DRO. - INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 8 PANELES Y 585 Wp, UN INVERSOR CENTRAL DE RED PARA AUTOCONSUMO DE 4.2 kW_n, ESTRUCTURA AUXILIAR ORIENTABLE Y EQUIPO DE MONITORIZACION INCLUIDO EN AVDA. VIAL73, 6 CASA 61
- EXPTE. 001526/2025-DRO. - COLOCACIÓN TOLDO DE MANUAL EN C/ ARAGÓN, 29
- EXPTE. 001527/2025-DRO. - INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN C/ MESINA, 6-2º-A
- EXPTE. 001528/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN PASAJE PEDRO GARFIAS, 4
- EXPTE. 001529/2025-DRO. - PINTURA DE LAS TRES FACHADAS CON MÁQUINA ELEVADORA EN C/ BATALLA DE LEPANTO, 7
- EXPTE. 001530/2025-DRO. - PISCINA DE USO PARTICULAR EN C/ CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO, 2, 2
- EXPTE. 001531/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ FAISAN, 30
- EXPTE. 001532/2025-DRO. - REPARACION DE PAREDES Y ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA EN C/ MELLIZA, 27
- EXPTE. 001533/2025-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ RONDA DE ALTAIR, 36
- EXPTE. 001534/2025-DRO. - INSTALACIÓN AEROTERMO EN C/ GONZALO DE BERCEO, 37
- EXPTE. 001535/2025-DRO. - PIZZERÍA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC 5
- EXPTE. 001536/2025-DRO. - INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CTRA. DE LA ISLA MENOR, S/N.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. - 001537/2025-DRO. - LIMPIEZA DE ESCOMBROS, PARED FACHADA Y ZAPATA EN C/ MANZANILLA, 111
- EXPTE. 001538/2025-DRO. - TRABAJOS DE MONTAJE DE ELEMENTO DE SOMBRA (PÉRGOLA BIOCLIMÁTICO ABIERTA) EN PATIO TRASERO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 8 CASA 8
- EXPTE. 001539/2025-DRO. - CONTRUCCION DE PISCINA PARA USO PRIVADO EN CL CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO, 2 -3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE. 000138/2025-DRUC. - VIVIENDA DE USO TURÍSTICO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARIN, 88
- EXPTE. 000139/2025-DRUC. - USO ALMACÉN PARA GUARDAR MATERIAL EN PASAJE MASCARENA, NAVE 1
- EXPTE. 000140/2025-DRUC. - LOCAL SIN USO DEFINIDO EN PASAJE TERRACOTA, 1 00 02 LOCAL 8
- EXPTE. 000141/2025-DRUC. - ADECUACIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN Y TIENDA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN C/ ÁLAMO BLANCO, NAVE 3
- EXPTE. 000142/2025-DRUC. - REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ DIVINA PASTORA, 25
- EXPTE. 000143/2025-DRUC. - VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SERRANA, 49
- EXPTE. 000144/2025-DRUC. - TRASTERO-ALMACÉN EN PLAZA BRUSELAS, 4 ESC. 01 00 PTA. A-5

LICENCIAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000012/2025-CA.- ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA III.2.7.a) CON COCINA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 4
- EXPTE. 000034/2025-CA. - TALLER TEXTIL DE CONFECCIÓN DE TEJIDOS IGNÍFUGOS M1, BUTACAS Y TELONES PARA TEATROS EN C/ LAS MORISCAS, 36-38
- EXPTE. 000042/2025-CA. - HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC AO2
- EXPTE. 000043/2025-CA. - HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC 5
- EXPTE. 000044/2025-CA. - HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC. ENTRENASAS LC A04
- EXPTE. 000050/2025-CA.- VENTA DE ARTICULOS HOGAR, CON ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 C.C ENTRENASAS LOCAL B-08

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE.000246/2024-LO. - CONSTRUCCIÓN NUEVA SUBESTACIÓN: PUERTO SEVILLA 220/669 KV Y 2X125 MVA EN RUSTC POLIGONO 19, PARCELA 14
- EXPTE. 000006/2025-LO. - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-5 PARCELA 05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000032/2025-LO. - 107 VIVIENDAS ORGANIZADAS EN 3 BLOQUES, GARAJES, TRASTEROS, ZONAS COMUNES CON PISCINA DE ADULTOS, PISCINA INFANTIL, ZONA DE JUEGOS Y ZONA VERDE EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-14 UAE-1
- EXPTE. 000100/2025-LO. - ADECUACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINA EN C/ GABRIEL MIRÓ, 3 BAJO OFICINA 3
- EXPTE. 000113/2025-LO. - CONSTRUCCION DE EDIFICIO COMERCIAL PARA SUPERMERCADO DE ALIMENTACION CON APARCAMIENTO PRIVADO COMPLEMENTARIO EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL, ESQ, C/ ALBÉNIZ
- EXPTE. 000116/2025-LO. - SUMINISTRO ELECTRICO EN REDES DE BT Y MT PARA PARCELAS UA-11 Y UA-10 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENUCLEOS EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-11 Y UA-10
- EXPTE. 000117/2025-LO. - OBRAS DE REFORMA PARA CAMBIO DE USO LOCAL A DOS VIVIENDAS EN C/ ENTRENARANJOS, 1 ESC. 01 BAJO CD
- EXPTE. 000156/2025-LO. - RED DE DISTRIBUCION MT Y CT 630 KVA PARA MANZANAS UA21 Y UG24 EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-21 Y UG-24
- EXPTE. 000197/2025-LO. - EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ ARROZ, 16
- EXPTE. 000201/2025-LO. - RED DE BAJA TENSION EN PARCELA UA-21 SEN-1 "ENTRENUCLEOS"

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

19.- EXPTE. 46/2021/CON. AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (Punto 27), se aprobó adjudicar el contrato de la licitación “**Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, a la entidad “CRUZ ROJA ESPAÑOLA.”, con NIF Q2866001G, por el importe anual de treinta mil euros (30.000,00 €), exento de IVA, siendo el importe total para los cuatro años de contrato de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), exento de IVA, con las mejoras indicadas en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 07 de abril de 2022, siendo su duración de cuatro años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 28 de julio de 2025, ha tenido entrada a través de Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025039543), escrito de “CRUZ ROJA ESPAÑOLA.”, con NIF Q2866001G, en el que exponen a tenor literal:

“Asunto: Renuncia a la prórroga del contrato

*Por medio de la presente, y en relación con el contrato suscrito entre ese Ayuntamiento y esta entidad para la prestación del **Servicio Sanitario-Preventivo en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas**, les comunicamos que, dentro del plazo establecido contractualmente, trasladamos formalmente nuestra **renuncia a la prórroga contemplada en dicho contrato**.*

*En consecuencia, solicitamos que el contrato finalice en la fecha prevista en el mismo, esto es, el **11 de marzo de 2026**, coincidiendo con la finalización del periodo de vigencia de cuatro años.*

Agradeciendo de antemano su atención, quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que estimen oportuna. ”

Con fecha 1 de agosto de 2025, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, el Sargento Jefe del SEIS, en el indica a tenor literal:

“ ... Con fecha 28 de julio de 2025, por la adjudicataria se presenta escrito (registro de entrada 2025039534) en el que renuncian a una posible prórroga.

*A la vista de lo anterior, por este servicio se considera que **NO** debe procederse a la prórroga prevista en el expediente 46/2021/CON.*

Dos Hermanas, a la fecha de la firma.”

Asimismo, por la Delegación de Movilidad, se ha dado traslado al Servicio de Contratación de la documentación, para tramitar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto de contrato, adaptada a las necesidades actuales del servicio.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- No Prorrogar, el contrato 46/2021/CON “SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, en base al informe emitido por el responsable del contrato, e incoar los trámites para tramitar una nueva licitación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad contratista, “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, con NIF Q2866001G.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 40/2025/CON DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ESPECTÁCULO PALERMASO-PUÑALES DE PLATA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 19 de junio de 2025, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2025, la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L. con NIF B91711614, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de representación teatral en el Auditorio Municipal “Los del Río” de Dos Hermanas, que contemplaba la celebración del espectáculo denominado “ESPECTÁCULO PALERMASO-PUÑALES DE PLATA” con número de Expdte. de licitación 40/2025/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante retención de crédito por importe de 1.967,50 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 14^a del pliego PCAP.

El PCAP en su cláusula decimonovena permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 25 de septiembre de 2025, así como informe favorable de fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2025.

PROPUESTA

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 40/2025/CON, el contrato de 19 de junio de 2025, informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía por importe de 1.967,50 euros constituida por 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L. con NIF B91711614 para el contrato “ESPECTÁCULO PALERMASO-PUÑALES DE PLATA”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 41/2025/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ESPECTÁCULO LA GIRALDILLA LA VELETA DE SEVILLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 19 de junio de 2025, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2025, la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L. con NIF B91711614, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de representación teatral en el Auditorio Municipal “Los del Río” de Dos Hermanas, que contemplaba la celebración del espectáculo denominado “ESPECTÁCULO LA GIRALDILLA LA VELETA DE SEVILLA” con número de Expdte. de licitación 41/2025/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante retención de crédito por importe de 1.673,75 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 14^a del pliego PCAP.

El PCAP en su cláusula decimonovena permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 25 de septiembre de 2025, así como informe favorable de fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2025.

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 41/2025/CON, el contrato de 19 de junio de 2025, informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía por importe de 1.673,75 euros constituida por 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L. con NIF B91711614 para el contrato “ESPECTÁCULO LA GIRALDILLA LA VELETA DE SEVILLA”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 77/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ESPECTÁCULO MUSICAL "CANTES DE DICIEMBRE". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar la celebración, producción y organización del espectáculo musical “CANTES DE DICIEMBRE” del artista MANUEL LOMBO.

Se propone la contratación del presente espectáculo, dentro de la Programación de la Delegación de Cultura en época navideña, al objeto de ofrecer un espectáculo de un artista nazareno de gran prestigio y con una carrera consolidada a nivel nacional, que sea accesible a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la ciudadanía, a través de invitaciones gratuitas, contribuyendo así al fomento de la cultura flamenca tan arraigada en nuestra sociedad.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

**ESPECTÁCULO “CANTES DE DICIEMBRE”
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES
VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 2025 HORA: 21:00H**

ENTRADA POR INVITACIÓN

PROGRAMACIÓN:

CONCIERTO DE MANUEL LOMBO

CACHÉ

ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO

DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL CARGA Y DESCARGA

ALQUILER Y AFINACIÓN DE PIANO

**ESPECTÁCULO “CANTES DE DICIEMBRE”
TEATRO MUNICIPAL JUAN RODRIGUEZ ROMERO
MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2025 HORA: 21:00H**

ENTRADA POR INVITACIÓN

PROGRAMACIÓN:

CONCIERTO DE MANUEL LOMBO

CACHÉ

ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO

DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL CARGA Y DESCARGA

ALQUILER Y AFINACIÓN DE PIANO

**ESPECTÁCULO “CANTES DE DICIEMBRE”
TEATRO MUNICIPAL JUAN RODRIGUEZ ROMERO
JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2025 HORA: 21:00H**

ENTRADA POR INVITACIÓN

PROGRAMACIÓN:

CONCIERTO DE MANUEL LOMBO

ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO

DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL CARGA Y DESCARGA

ALQUILER Y AFINACIÓN DE PIANO

Aunque el contrato contempla tres representaciones, no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de un espectáculo llevado a cabo por un artista concreto de reconocido prestigio, constituyendo el espectáculo en sí una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo los días **17 y 18 de diciembre de 2025** en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, y el día **26 de diciembre de 2025** en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, siendo la entrada gratuita por invitación.

El presente contrato está financiado en parte, concretamente las sesiones del día 17 de diciembre de 2025 en el Teatro Municipal y del día 26 de diciembre de 2025 en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles en Montequinto, por la subvención aprobada a este Ayuntamiento, mediante resolución núm. 9233/2024, de fecha 27 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla, por delegación de la Presidencia de dicha entidad, por la que se otorga a este municipio una ayuda financiera de doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (295.269,08 €) para la ejecución de las actividades culturales municipales solicitadas en el marco de las bases publicadas con fecha 16 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla correspondiente a la convocatoria para la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2024, en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de esta área, aprobado por Resolución 6382/2024 de 11 de octubre.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del **“Espectáculo Musical “Cantes de Diciembre”**”, los días 17 y 18 de diciembre a las 21:00 horas en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”, y el día 26 de diciembre de 2025 en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles de Montequinto a las 21:00 horas, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato **“Espectáculo Musical “Cantes de Diciembre”**”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (43.450,00 €), más el IVA correspondiente de nueve mil ciento veinticuatro euros con cincuenta céntimos (9.124,50 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (52.574,50 €) IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar al artista que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar, “Manuel Luis Vázquez Lombo”, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, tal y como se detalla:

<u>Sesión</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
Día 18 de diciembre de 2025	3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura	16.806,90 €
Días 17 y 26 de diciembre de 2025	3300 22648 Actividades Culturales Municipales	35.767,60 €

Dado que las aplicaciones presupuestarias “3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura” y “3300 22648 Actividades Culturales Municipales”, no disponen a la fecha de crédito suficiente para atender el importe correspondiente de la presente licitación, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a Dª. XXXX , Coordinadora de la Delegación de Cultura, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **142 facturas** por un Importe Bruto de **2.197.659,39 €** y un Importe Líquido de **2.197.641,54 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
39A/2025	36	CONTRATOS MENORES 2025	55.890,91	55.890,91
39B/2025	100	LICITACIÓN 2025	1.789.844,58	1.789.826,73
39C/2025	5	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	350.986,15	350.986,15
39D/2025	1	LICITACIÓN 2025 PRTR	937,75	937,75
TOTAL	142		2.197.659,39	2.197.641,54

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS Y DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA PARA EL EJERCICIO 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó en sesión plenaria de 20 de octubre de 2017 la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas, publicada en el Boletín Oficial Provincial de Sevilla número 295, de 23 de diciembre de 2017.

Esta Ordenanza fue impugnada por Red Eléctrica Española, SAU (en adelante, REE) en **vía contencioso-administrativa**, recurso que fue desestimado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (en adelante, TSJA), de fecha 21 de noviembre de 2019 (n.º de recurso 81/2018).

Contra la anterior sentencia, REE interpuso **recurso de casación** que fue desestimado por el Tribunal Supremo en sentencia de 25 de mayo de 2022 (n.º de recurso 628/2022). La desestimación del recurso se debe a que REE introdujo en sede casacional cuestiones nuevas que no estuvieron en el debate original (particularmente la supuesta aplicación de un tipo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

gravamen del 5% tanto para los supuestos de utilidad privativa como para el aprovechamiento especial).

En esta sentencia, el Tribunal Supremo afirmó que *«Es más, en el caso de la Ordenanza examinada en la sentencia recurrida, como bien explica la parte recurrida en su escrito de oposición, no se utiliza el procedimiento de determinación de la cuota tributaria mediante la aplicación de un tipo de gravamen del 5 % sobre una determinada base imponible, ya que, según hace constar la defensa del Ayuntamiento recurrido, la «[...] Ordenanza Fiscal no establece tipo de gravamen alguno, sino que lo que hace es establecer directamente la cuota tributaria que corresponde a cada tipo de uso [...]» (pág. 4 del escrito de oposición), y es en el proceso de valoración contenido en el informe técnico económico donde se contienen referencias a la utilización de un coeficiente del 5 % como porcentaje que aplicar sobre el parámetro “valor catastral”, siendo este porcentaje lo que se denomina “coeficiente para determinar el precio del alquiler”».*

Asimismo, REE interpuso **reclamación económico-administrativa** contra las liquidaciones correspondientes a la TASA por los ejercicios 2021 y 2022 ante el Tribunal Económico-Administrativo de Dos Hermanas, cuya desestimación fue objeto de **recurso contencioso-administrativo** ante el juzgado contencioso-administrativo nº 10 de Sevilla, recurso que suponía a su vez la impugnación indirecta de la ordenanza y cuya sentencia estimatoria motivó la decisión de adaptación a la misma de la citada tasa.

Esta Sentencia (nº 80/2024 de 27 de mayo de 2024), contra la que se ha interpuesto recurso de apelación (véase el acuerdo de JGL de 14 de junio pasado), se basa en la sentencia del TSJA de 3 de abril de 2024, que anula el art. 5 de la ordenanza del mismo tipo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y en la sentencia del Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Sevilla, de 9 de febrero de 2024, que hace lo propio con la del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, sentencia que, a su vez, fue confirmada por Sentencia del TSJA en sentencia de 29 de mayo de 2024.

La sentencia del TSJA de 3 de abril de 2024, que sirve de referencia para las posteriores y se apoya, a su vez, en la del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2023 (n.º de recurso 715/2021), tiene como motivos decisoriales los siguientes:

- Vulneración de los art. 16.1 a) y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por cuanto no se contiene en el texto de la ordenanza (y concretamente en su art. 5) la base imponible y el tipo de gravamen, pues hacen remisión al Informe Técnico-Económico, conteniendo solo la cuota tributaria en la ordenanza.
- Vulneración del art. 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por cuanto no se distingue entre utilización privativa y aprovechamiento especial al aplicar un tipo de gravamen del 5%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con el propósito antes mencionado, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, procedió a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas para 2025. Una vez publicado el anuncio de aprobación inicial, tras el periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 219 de 11 de noviembre, sin que se tuviera conocimiento de la presentación de alegaciones, se procedió a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 251 de fecha 30 de diciembre de 2024.

Que con posterioridad se tiene conocimiento de que el día 20 de diciembre de 2024, la empresa Red Eléctrica Española, S.A.U. (en adelante REE) presenta, a través del registro, alegaciones a la aprobación provisional de la citada ordenanza.

Asimismo, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, se dicta Decreto de fecha 7 de marzo de 2025 por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 114/2025, interpuesto por la entidad REE, contra la Ordenanza ya mencionada.

Con respecto a la interposición de dicho recurso, día 13 de marzo de 2025, el Secretario General del Pleno y titular de la Asesoría Jurídica formuló las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero. Si bien en la interposición del recurso no se indica ningún motivo para la anulación de la disposición administrativa, hay que hacer mención a lo detectado en el expediente tramitado.

Así, se ha conocido una vez publicada la ordenanza con su texto definitivo que, con fecha 20 de diciembre de 2024, con número 2024067240, se presentó una alegación a la ordenanza por la ahora recurrente Red Eléctrica de España, S.A.U, la cual erróneamente no se tramitó como tal, ni se trasladó a Secretaría para poder certificar de su existencia.

De esta forma no se podría haber considerado la aprobación inicial como definitiva, ni es posible la rectificación de dicho error con retroacción de la actuación administrativa por tratarse de una disposición de carácter general en la que no cabe tal posibilidad. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 47 contempla los supuestos de nulidad, entre los que se encontraría el mencionado defecto, por lo que aun siendo de naturaleza formal resulta imposible su convalidación como indica el Tribunal Supremo en sentencias como la de 25 de febrero de 2016, (rec. 2510/2014).

Tras revisar el informe correspondiente y realizar un análisis sobre la interposición de recurso presentada por la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., se ha decidido que es conveniente proceder al allanamiento en este procedimiento, sin necesidad de esperar al desarrollo del procedimiento.

Segundo. Dado que la impugnación afecta a ordenanzas municipales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar el allanamiento. Por ello, se dará cuenta del presente informe en la próxima sesión Plenaria para que se proceda a la aprobación del allanamiento y anulación de la ordenanza impugnada.

El artículo 75 de la LJCA, dispone que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 74 de dicha Ley, y producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oírán por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

Finalmente hay que indicar que el Ayuntamiento puede allanarse a las pretensiones del demandante, lo cual reduce el riesgo de imposición de costas ya que tendría el juzgador que apreciar si concurre o no la mala fe o temeridad para imponerlas.

En consecuencia, se propone que el Pleno proceda a la anulación de la ordenanza, autorizando el allanamiento e instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar a la Sala de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se dicte Resolución en la que declare terminado el recurso y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin imposición de las costas.”

En base a dicha propuesta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025 acordó aprobar el allanamiento en el citado contencioso.

En consecuencia, la presente ordenanza fiscal responde a la necesidad de sustituir la actual ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas, tras la anulación de la aprobada para el presente ejercicio, con base en los pronunciamientos judiciales de los últimos años, que vienen determinando una línea jurisprudencial de perfiles aún no cerrados, a fin de establecer una regulación que sea compatible con dicha línea y no contradiga ninguna de las soluciones que pueda darse a las cuestiones aún pendientes de resolver, para otorgar así seguridad jurídica a los contribuyentes y poder gravar, siguiendo el mandato constitucional, la capacidad económica que se deriva de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que realizan las infraestructuras de energía eléctrica y gas.

El informe técnico-económico que se incorpora al expediente y en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se pone de manifiesto el valor de mercado de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público objeto de esta tasa, ha sido elaborado por doctores en Derecho Tributario de la Universidad de Almería. Numerosa jurisprudencia admite la posibilidad de que dicho informe sea elaborado por personal ajeno al Ayuntamiento, siempre y cuando éste lo considere en el expediente administrativo como documento justificativo y sea valorado favorablemente por los servicios técnicos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de imposición de la “Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas” y el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas la emisión del preceptivo dictamen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. Núm. 222 de 24/09/2018).

TERCERO: Someter el citado proyecto de Ordenanza fiscal a la aprobación del Pleno simultáneamente a la imposición de la Tasa y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Se adjunta documento con el texto de la Ordenanza Fiscal, así como el informe técnico-económico o memoria económico-financiera a que hacen referencia los artículos 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos respectivamente y el informe favorable de la Administradora de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 2 de octubre pasado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos para el ejercicio 2026:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (callejero).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas la emisión del dictamen del Proyecto de modificación de Ordenanzas fiscales para 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. Núm. 222 de 24/09/2018).

TERCERO.- Someter el citado proyecto a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Se adjunta documento con las modificaciones propuestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, CONVOCATORIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 25 de septiembre se publicó en el BOJA nº 185, el extracto de la *Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, destinada a las personas mayores de 52 años, al amparo de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.*

El objeto de la subvención es promover la inserción laboral, a través del desarrollo de proyectos integrales de las personas mayores de 52 años en desempleo de larga duración e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Los proyectos integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y de acciones para la inserción que contemplarán las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo.

Así pues, cumpliendo esta entidad con los requisitos establecidos en el art. 4 del cuadro resumen de la orden reguladora, y teniendo en cuenta el objetivo del programa alineado con los objetivos de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, en su pretensión de mejorar la ocupabilidad y fomentar la inserción laboral de los desempleados demandantes de empleo del municipio, se ha considerado apropiado solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, fondos destinados a la puesta en marcha del programa de Proyectos Integrales de Inserción laboral, destinado al colectivo de mayores de 52 años en desempleo de larga duración, de acuerdo a la siguiente planificación:

- Horizonte temporal del programa: 18 meses
- 1 técnico/a contratado durante todo el proyecto a jornada completa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 20 proyectos integrales con acciones para la atención. Al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe el proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

Esta subvención está acogida a la opción de costes simplificados, resultando una cantidad a percibir por persona atendida de tres mil quinientos euros (esta cantidad incluye un importe de quinientos veintiocho euros, en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas que hayan recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de al menos 50 horas en total, completadas con éxito). Por otra parte la entidad recibirá dos mil quinientos euros por persona insertada, considerándose ésta como aquella persona atendida, reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo y se incorpore al mercado laboral, justificando una inserción mínima de cuatro meses, dentro del período de ejecución del programa.

Se consideran gastos subvencionables de esta convocatoria los siguientes:

- a. Costes salariales del personal técnico
- b. Costes de formación, dirigidos a las personas participantes del programa.
- c. Costes de orientación
- d. Incentivos a la participación (un importe de 528€ por persona atendida, conforme a lo establecido en el apartado 5.a)4 del cuadro resumen de la orden reguladora).
- e. Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

El cuadro financiero correspondiente a los 18 meses de actividad del Programa solicitado se acompaña a continuación.

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	69.424,41	77,14%	Subvención Solicitada	90.000,00	100,00%
Incentivo participación	10.560,00	11,73%			
Materiales	10.015,59	11,13%			
Total	90.000,00	100,00%	Total	90.000,00	100,00%

PROPUESTA

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo una subvención para la puesta en marcha de 20 Proyectos Integrados de Inserción Laboral dirigido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a personas mayores de 52 años en desempleo de larga duración, de acuerdo con la Resolución de 17 de septiembre de 2025, por importe de 90.000 euros (NOVENTA MIL EUROS).

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DESPLAZAMIENTO PARA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL EN REUNIÓN DEL PROYECTO REDESIGN EN LA CIUDAD DE PALERMO, DE LA ISLA DE SICILIA EN ITALIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa de la intención de asistir a la Reunión del Proyecto Redesign, correspondiente a la convocatoria “Social Economy Missions for Community Resilience 2023” (SMP-COSME-2023-RESILIENCE) cuyo objetivo es impulsar el desarrollo y cooperación entre empresas de economía social del sector agro-alimentario a través de la construcción de una red europea de autoridades regionales y locales con prioridades convergentes en economía social y crear espacios y oportunidades a nivel de la UE para el aprendizaje y la colaboración.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar a través de esta convocatoria son los siguientes:

- Hacer un balance de las principales recomendaciones y buenas prácticas de proyectos anteriores, llevados a cabo sobre la cuestión de la economía social que apoya la resiliencia de las comunidades rurales, financiados por Horizonte Europa, FEADER, FEDER, SMP;
- Fomentar la creación de redes y partes interesadas de la economía social a nivel regional y local para impulsar la resiliencia, la ecologización y la digitalización de sus miembros y mejorar la colaboración entre los existentes;
- Impulsar el aprendizaje interregional entre los actores de la economía social (sector público y privado);
- Contribuir a una construcción gradual de comunidades de economía social como parte integral de un modelo económico europeo sostenible centrado en la resiliencia de las comunidades rurales a través del desarrollo del emprendimiento social.

Nuestra participación en el proyecto fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2024 y el presupuesto por importe de 38.271,76 euros (importe que se financia con una subvención de 34.444,58 euros y una cofinanciación municipal de 3.827,18 euros) fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La reunión mencionada al principio tendrá lugar entre el 29 y el 31 de octubre de 2025, en la ciudad de Palermo, en la isla de Sicilia, en Italia.

La asistencia a esta reunión es fundamental y obligatoria, a fin de conocer todos los aspectos necesarios para un desarrollo eficaz de nuestro proyecto, resolver todas las dudas acerca del desarrollo del mismo y también como espacio de encuentro con todos los socios de dicho proyecto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento de personal perteneciente a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, con el objeto de participar en la reunión antes descrita, así como el abono de desplazamientos, dietas (regulados por el Real Decreto 462/2022 de 24 de mayo) y demás gastos. Los gastos en que se incurran irán a cargo de la aplicación presupuestaria “4330 22638 Gastos varios Proyecto Redesign”, creada para contabilizar adecuadamente los gastos corrientes del proyecto Redesign.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 372 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS VINCULADOS EN MANZANA BPO-4 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RE-08/21) Y RENUNCIA DEL DERECHO DE RETRACTO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que se informa que por la empresa promotora “B.P.O. 4, S.L.” (C.I.F. B-91840496) fue presentada solicitud de calificación definitiva para 372 viviendas protegidas y sus anejos vinculados ubicados en la Manzana BPO-4 del Sector SEN-1 Entrenúcleos, en Avenida José Rodríguez de la Borbolla Camoyán, núm. 12, de esta ciudad (Expte. 41704-RE-08/21).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional a la promoción, mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021 (punto 50), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, al amparo del actual *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y al *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.

Segundo.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha autorizado diversas modificaciones en la calificación provisional mediante acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local de fechas 21 de abril de 2023 (punto 25), 15 de marzo de 2024 (punto 23) y 18 de octubre de 2024 (punto 21), en virtud de la facultad otorgada en el artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

Tercero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024 (punto 23).

Cuarto.- La empresa promotora presenta solicitud de calificación definitiva para la totalidad de la promoción aportando la documentación exigida en los términos regulados en los artículos 39 y 40 del *Decreto 149/2006*, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos a efectos de la calificación definitiva; sin perjuicio del régimen jurídico – urbanístico por el que hayan de regirse las declaraciones responsables de ocupación presentadas por la promotora sobre las tres fases de la promoción, sobre cuya adecuación o no a la legislación específica será la determinada, por razón de competencia, por la Delegación de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento.

Quinto.- La empresa promotora acredita haber practicado en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Número Uno la inscripción de la escritura pública declarativa de obra nueva y división horizontal, en la que consta que se trata de viviendas calificadas provisionalmente como protegidas.

Sexto.- El Sr, Registrador del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Número Uno hace constar el derecho de retracto a favor de este Ayuntamiento “*en caso de que se trasmita la finca 94.636 antes de cumplir la obligación de construir totalmente la edificación proyectada y su urbanización interior*”, según consta en la certificación registral de fecha 17 de febrero de 2025 aportada por la promotora, emitida a los efectos oportunos.

Las obras de construcción de toda la promoción finalizaron el 28 de marzo de 2025, según consta en el “*Certificado final de la dirección de la obra*” aportado por la empresa promotora al expediente de calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas en virtud de lo regulado en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y en los artículos 39 a 43 del *Decreto*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.

Segundo.– El artículo 39.1 regula que “El plazo para la obtención de la calificación definitiva es de treinta meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.”

Tercero.– El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial correspondiente por razón de la materia de la Junta de Andalucía la calificación definitiva otorgada en el plazo de un mes desde que tiene lugar (artículo 40.3 en relación con el artículo 37.1 del Decreto 149/2006).

Cuarto.– El derecho de retracto se regula expresamente en el “*Pliego de condiciones económico-administrativas regulador del concurso para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación*”, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de marzo de 2009, concretamente en su estipulación decimoctava, que dice así: “*En particular, queda terminantemente prohibido la trasmisión de la manzana adquirida, que deberán ser edificadas precisamente por cuenta y cargo del adquirente, de tal manera que el Ayuntamiento se reserva el derecho de retracto en el supuesto de que se procediera a su enajenación sin edificarlas por el adjudicatario de las mismas*”.

Según esta cláusula el Ayuntamiento se reserva el derecho de retracto en caso de que se produjera la enajenación o trasmisión de cualquiera de las parcelas a las que se refiere este pliego antes de cumplir la obligación de construir totalmente la edificación proyectada.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, así como el informe jurídico que se acompaña e incluye en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.– En cumplimiento de lo regulado en el Decreto 149/2006, en el *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y en el *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*, procede otorgar la calificación definitiva de 372 viviendas protegidas, 372 garajes y 372 trasteros vinculados como anejos inseparables, ubicadas en la manzana BPO-4 del Sector SEN-1 Entrenúcleos (expte. 41704-RE-08/21), en la dirección Avenida José Rodríguez de la Borbolla Camoyán, núm. 12, en régimen de protección especial con destino a venta, haciendo constar que:

- La duración del régimen de protección especial para las viviendas protegidas y sus anejos es de 15 años desde el otorgamiento de la calificación definitiva.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda y el Suelo, el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, aprobado por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto 149/2006, de 25 de julio, el *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y el *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.

- El número y superficies útiles definitivas de las viviendas y sus anejos, así como los precios máximos de venta de cada una de ellas son los que figuran en el Anexo de la presente resolución de calificación definitiva.

SEGUNDO.- Renunciar al derecho de retracto a favor del Ayuntamiento, existente sobre la parcela así como sobre las fincas registrales resultantes de la división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Número Uno, viviendas protegidas y anejos vinculados que conforman el conjunto residencial “Azahar de Quintos”, parcela BPO-4, suelo incluido en el proyecto de reparcelación de la UE-2, del sector SEN-1 de Entrenúcleos, ubicadas en la Avenida José Rodríguez de la Borbolla Camoyán núm. 12 de esta ciudad, por cumplimiento de la obligación y/o condición estipulada según pliego de adjudicación de la parcela.

Para la cancelación registral del derecho de retracto será documento suficiente el certificado de la presente resolución que será expedido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, firmado por el Secretario del mismo con el Visto Bueno del Alcalde. Se faculta expresamente tanto a la empresa promotora como a los futuros propietarios de cada finca resultante, para que cualquiera de ellos pueda proceder a la misma, pudiéndose incluso otorgar los documentos privados y públicos que sean necesarios al efecto.

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente por razón de la materia de la Junta de Andalucía la calificación definitiva otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, según establece el artículo 40.3 en relación con el artículo 37.1 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la resolución adoptada indicando que contra la misma podrán interponerse los recursos procedentes.

ANEXO

Cuadro detallado de viviendas protegidas y anejos. Manzana BPO-4 RESIDENCIAL AZAHAR DE QUINTOS



BLOQUE 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA		SUP. UTIL TOTAL	M.R.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO					
	UBICACIÓN	TIPO			DORMITORIOS	NUMERO	S. ÚTIL Computable	NUMERO	S. ÚTIL Computable	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA
33	P. 1ª A	D	3		1.007	25.00	1-0/008	6.13	89.987.20	22.230.00	5.460.80	117.670.00	4.706.80	122.376.80
34	P. 1ª B	C	3	X	1.103	25.00	1-0/009	6.13	96.340.04	22.230.00	5.460.80	124.020.84	4.940.83	128.981.67
35	P. 1ª C	D	3		2.103	25.00	1-0/010	6.13	107.022.39	22.230.00	5.460.80	134.703.19	5.388.13	140.091.32
36	P. 1ª D	D	3		2.006	25.00	1-0/011	6.13	107.022.39	22.230.00	5.460.80	134.703.19	5.388.13	140.091.32
37	P. 2ª A	D	3		1.102	25.00	1-0/012	5.36	93.211.10	22.230.00	4.766.11	120.207.21	4.808.29	125.015.50
38	P. 2ª B	D	3		1.155	25.00	1-0/013	5.36	90.003.89	22.230.00	4.766.11	117.000.00	4.680.00	121.680.00
39	P. 2ª C	D	3		1.156	25.00	1-0/014	5.36	90.808.93	22.230.00	4.766.11	117.805.04	4.712.20	122.517.24
40	P. 2ª D	D	3		1.157	25.00	1-0/015	7.57	92.111.58	22.230.00	6.731.24	121.072.82	4.842.91	125.915.73
41	P. 3ª A	D	3		1.129	25.00	1-0/016	7.57	103.665.17	22.230.00	6.731.24	132.626.41	5.305.06	137.931.47
42	P. 3ª B	D	3		1.130	25.00	1-0/017	7.57	89.738.76	22.230.00	6.731.24	118.700.00	4.748.00	123.448.00
43	P. 3ª C	D	3		2.131	25.00	1-0/018	7.57	107.031.83	22.230.00	6.731.24	135.993.07	5.439.72	141.432.79
44	P. 3ª D	D	3		2.132	25.00	1-0/019	7.57	95.290.28	22.230.00	6.731.24	124.251.52	4.970.06	129.221.58
45	P. 4ª A	D	3		2.133	25.00	1-1/046	5.89	103.355.27	22.230.00	5.237.39	130.822.66	5.232.91	136.055.57
46	P. 4ª B	D	3		2.157	25.00	1-0/021	6.75	102.448.86	22.230.00	6.002.10	130.880.96	5.235.24	136.116.20
47	P. 4ª C	D	3		2.158	25.00	1-0/022	6.75	90.572.94	22.230.00	6.002.10	118.805.04	4.752.20	123.557.24
48	P. 4ª D	D	3		2.154	25.00	1-0/023	6.75	90.572.94	22.230.00	6.002.10	118.805.04	4.752.20	123.557.24
49	P. 5ª A	D	3		1.095	25.00	1-1/027	7.87	89.772.00	22.230.00	6.998.00	119.000.00	4.740.00	123.760.00
50	P. 5ª B	D	3		1.097	25.00	1-1/028	7.87	98.216.74	22.230.00	6.998.00	127.444.74	5.097.79	132.542.53
51	P. 5ª C	D	3		1.099	25.00	1-1/029	7.87	98.643.07	22.230.00	6.998.00	127.871.07	5.114.84	132.885.91
52	P. 5ª D	D	3		1.127	25.00	1-1/040	7.89	94.934.80	22.230.00	7.015.79	124.180.59	4.967.22	129.147.81
53	P. 6ª A	D	3		1.128	25.00	1-1/041	7.89	98.170.25	22.230.00	7.015.79	127.416.04	5.096.64	132.512.68
54	P. 6ª B	D	3		1.154	25.00	1-1/048	6.70	100.771.11	22.230.00	5.957.44	128.988.75	5.158.35	134.117.10
55	P. 6ª C	D	3		1.153	25.00	1-1/049	6.59	103.167.70	22.230.00	5.859.83	131.257.53	5.250.30	136.507.83
56	P. 6ª D	D	3		2.095	25.00	1-2/026	7.87	95.392.95	22.230.00	6.998.00	124.620.95	4.984.84	129.605.79
57	P. 7ª A	D	3		2.097	25.00	1-2/027	7.87	99.509.49	22.230.00	6.998.00	128.737.49	5.149.50	133.886.99
58	P. 7ª B	D	3		2.099	25.00	1-2/028	7.87	94.001.41	22.230.00	6.998.00	123.229.41	4.929.18	128.158.59
59	P. 7ª C	D	3		2.129	25.00	1-2/040	7.89	102.493.49	22.230.00	7.015.79	131.739.28	5.269.57	137.008.85
60	P. 7ª D	D	3		2.130	25.00	1-2/041	7.89	104.270.24	22.230.00	7.015.79	133.516.03	5.340.44	138.856.67
61	P. 8ª A	D	3		2.102	25.00	1-2/042	7.89	95.682.30	22.230.00	7.015.79	124.928.09	4.997.12	129.925.21
62	P. 8ª B	D	3		2.156	25.00	1-2/070	7.29	94.123.49	22.230.00	6.482.27	122.835.76	4.913.43	127.749.19
63	P. 8ª C	D	3		2.155	25.00	1-2/071	7.23	91.873.59	22.230.00	6.428.92	120.532.51	4.821.30	125.353.81

BLOQUE 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			M.R. F.5./P.D.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO					
	UBICACIÓN	TIPO	DORMITORIOS		S. ÚTIL Computable	NUMERO	S. ÚTIL Computable	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA	IMPORTE IVA INCL	
														NUMERO
64	P.1ª A	D	3		2.008	25.00	1-0/024	5.96	90.008,37	22.230,00	5.299,63	117.538,00	4.701,52	122.239,52
65	P.1ª B	D	3		1.159	25.00	1-0/025	5.89	93.798,06	22.230,00	5.237,39	121.265,45	4.850,62	126.116,07
66	P.1ª C	D	3		2.134	25.00	1-0/026	5.89	94.248,37	22.230,00	5.237,39	121.735,76	4.869,43	126.605,19
67	P.1ª D	D	3		2.135	25.00	1-0/027	7.97	100.964,44	22.230,00	7.086,92	130.283,36	5.211,33	135.494,69
68	P.2ª A	D	3		2.159	25.00	1-0/028	7.97	93.252,28	22.230,00	7.086,92	122.569,20	4.902,77	127.471,97
69	P.2ª B	D	3		2.160	25.00	1-1/067	5.75	102.848,91	22.230,00	5.112,90	130.211,81	5.208,47	135.420,28
70	P.2ª C	D	3		2.161	25.00	1-0/030	7.91	100.723,88	22.230,00	7.033,57	129.987,45	5.199,50	135.186,95
71	P.2ª D	D	3		1.104	25.00	1-1/030	7.87	93.717,77	22.230,00	6.998,00	122.945,77	4.917,83	127.863,60
72	P.3ª A	D	3		1.106	25.00	1-1/031	7.87	102.737,24	22.230,00	6.998,00	131.965,24	5.278,61	137.243,85
73	P.3ª B	D	3		1.108	25.00	1-1/032	7.87	92.711,74	22.230,00	6.998,00	121.939,74	4.877,59	126.817,33
74	P.3ª C	D	3		1.131	25.00	1-1/033	7.87	103.013,55	22.230,00	6.998,00	132.241,55	5.289,66	137.531,21
75	P.3ª D	D	3		1.132	25.00	1-1/042	7.89	92.127,03	22.230,00	7.015,79	121.372,82	4.854,91	126.227,73
76	P.4ª A	D	3		1.133	25.00	1-1/043	7.89	107.033,92	22.230,00	7.015,79	136.279,71	5.451,19	141.730,90
77	P.4ª B	D	3		1.134	25.00	1-1/044	7.89	93.320,07	22.230,00	7.015,79	122.565,86	4.902,63	127.468,49
78	P.4ª C	D	3		1.135	25.00	1-1/045	7.89	96.361,48	22.230,00	7.015,79	125.607,27	5.024,29	130.631,56
79	P.4ª D	D	3		1.105	25.00	1-1/048	7.68	92.855,06	22.230,00	6.829,06	121.914,12	4.876,56	126.790,68
80	P.5ª A	D	3		1.107	25.00	1-1/049	7.03	97.569,22	22.230,00	6.251,08	126.050,30	5.042,01	131.092,31
81	P.5ª B	D	3		1.109	25.00	1-1/050	7.03	91.614,26	22.230,00	6.251,08	120.095,34	4.803,81	124.899,15
82	P.5ª C	D	3		1.160	25.00	1-1/070	8.00	97.314,54	22.230,00	7.113,60	126.658,14	5.066,33	131.724,47
83	P.5ª D	D	3		2.104	25.00	1-2/029	7.87	95.799,72	22.230,00	6.998,00	125.027,72	5.001,11	130.028,83
84	P.6ª A	D	3		2.111	25.00	1-2/030	7.87	99.810,33	22.230,00	6.998,00	129.038,33	5.161,53	134.199,86
85	P.6ª B	D	3		2.113	25.00	1-2/031	7.87	92.734,14	22.230,00	6.998,00	121.962,14	4.878,49	126.840,63
86	P.6ª C	D	3		2.136	25.00	1-2/032	7.87	91.967,58	22.230,00	6.998,00	121.195,58	4.847,82	126.043,40
87	P.6ª D	D	3		2.106	25.00	1-2/043	7.89	95.432,98	22.230,00	7.015,79	124.678,77	4.987,15	129.665,92
88	P.7ª A	D	3		2.137	25.00	1-2/044	7.89	94.089,97	22.230,00	7.015,79	123.335,76	4.933,43	128.269,19
89	P.7ª B	D	3		2.138	25.00	1-2/045	7.89	105.757,75	22.230,00	7.015,79	135.003,54	5.400,14	140.403,68
90	P.7ª C	D	3		2.105	25.00	1-2/048	7.68	96.449,19	22.230,00	6.829,06	125.528,25	5.021,13	130.549,38
91	P.7ª D	D	3		2.107	25.00	1-2/049	7.53	98.163,01	22.230,00	6.695,68	127.088,69	5.083,55	132.172,24
92	P.8ª A	D	3		2.109	25.00	1-2/050	7.53	102.918,87	22.230,00	6.695,68	131.844,55	5.273,78	137.118,33
93	P.8ª B	D	3		2.162	25.00	1-2/072	8.00	99.622,25	22.230,00	7.113,60	128.965,85	5.158,63	134.124,48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			M.R.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO				
	UBICACIÓN	TIPO	DORMITORIOS		S. ÚTIL		VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA	IMPORTE IVA INCL	
					NUMERO	Computable							NUMERO
94	P. 1º A	D	3	1.136	25.00	T-0.031	5.95	92.627,65	22.230,00	5.290,74	120.148,39	4.805,94	124.954,33
95	P. 1º B	D	3	1.137	25.00	T-1.074	5.75	102.419,32	22.230,00	5.112,90	129.762,22	5.190,49	134.952,71
96	P. 1º C	D	3	1.161	25.00	T-0.033	7.57	100.568,90	22.230,00	6.731,24	129.530,14	5.181,21	134.711,35
97	P. 1º D	D	3	1.162	25.00	T-0.034	7.57	102.546,70	22.230,00	6.731,24	131.507,94	5.240,32	136.748,26
98	P. 2º A	D	3	1.163	25.00	T-0.035	7.57	98.389,69	22.230,00	6.731,24	127.350,93	5.094,04	132.444,97
99	P. 2º B	D	3	1.164	25.00	T-0.036	7.57	95.239,69	22.230,00	6.731,24	124.200,93	4.948,04	129.148,97
100	P. 2º C	D	3	1.165	25.00	T-0.037	7.57	94.832,96	22.230,00	6.731,24	123.794,20	4.951,77	128.745,97
101	P. 2º D	D	3	2.139	25.00	T-0.038	6.75	97.848,10	22.230,00	6.002,10	126.080,20	5.043,21	131.123,41
102	P. 3º A	D	3	2.165	25.00	T-0.039	6.75	100.832,00	22.230,00	6.002,10	129.064,10	5.162,56	134.226,66
103	P. 3º B	D	3	2.166	25.00	T-0.040	6.75	90.572,94	22.230,00	6.002,10	118.805,04	4.752,20	123.557,24
104	P. 3º C	D	3	2.167	25.00	T-0.041	6.75	98.857,30	22.230,00	6.002,10	127.089,40	5.083,58	132.172,98
105	P. 3º D	D	3	1.111	25.00	T-1.034	7.87	89.772,00	22.230,00	6.998,00	119.000,00	4.740,00	123.740,00
106	P. 4º A	D	3	1.113	25.00	T-1.035	8.00	98.093,33	22.230,00	7.113,60	127.436,93	5.097,48	132.534,41
107	P. 4º B	D	3	1.138	25.00	T-1.046	7.89	96.726,82	22.230,00	7.015,79	125.972,61	5.038,90	131.011,51
108	P. 4º C	D	3	1.110	25.00	T-1.051	7.03	94.776,28	22.230,00	6.251,08	123.259,36	4.930,37	128.189,73
109	P. 4º D	D	3	1.112	25.00	T-1.052	7.03	95.327,25	22.230,00	6.251,08	123.808,33	4.952,33	128.740,66
110	P. 5º A	D	3	1.114	25.00	T-1.053	7.50	98.945,36	22.230,00	6.669,00	127.844,36	5.113,77	132.958,13
111	P. 5º B	D	3	1.139	25.00	T-1.054	4.60	101.056,86	22.230,00	4.090,32	127.377,18	5.095,09	132.472,27
112	P. 5º C	D	3	1.140	25.00	T-1.055	5.84	89.977,07	22.230,00	5.192,93	117.400,00	4.696,00	122.096,00
113	P. 5º D	D	3	1.166	25.00	T-1.071	8.00	89.656,40	22.230,00	7.113,60	119.000,00	4.740,00	123.760,00
114	P. 6º A	D	3	2.108	25.00	T-2.033	7.87	92.521,39	22.230,00	6.998,00	121.749,39	4.869,98	126.619,37
115	P. 6º B	D	3	2.163	25.00	T-2.034	7.87	97.621,93	22.230,00	6.998,00	126.849,93	5.074,00	131.923,93
116	P. 6º C	D	3	2.164	25.00	T-2.035	8.00	104.074,30	22.230,00	7.113,60	133.417,90	5.336,72	138.754,62
117	P. 6º D	D	3	2.140	25.00	T-2.046	7.89	94.616,17	22.230,00	7.015,79	123.861,96	4.954,48	128.816,44
118	P. 7º A	D	3	2.110	25.00	T-2.051	7.53	96.005,02	22.230,00	6.695,68	124.930,70	4.997,23	129.927,93
119	P. 7º B	D	3	2.112	25.00	T-2.052	7.53	103.760,16	22.230,00	6.695,68	132.685,84	5.307,43	137.993,27
120	P. 7º C	D	3	2.114	25.00	T-2.053	7.53	105.010,11	22.230,00	6.695,68	133.935,79	5.357,43	139.293,22
121	P. 7º D	D	3	2.141	25.00	T-2.054	5.86	101.367,91	22.230,00	5.210,71	128.808,62	5.152,34	133.940,96
122	P. 8º A	D	3	2.142	25.00	T-2.055	5.82	98.184,94	22.230,00	5.175,14	125.590,08	5.023,60	130.613,68
123	P. 8º B	D	3	2.168	25.00	T-2.073	4.87	101.381,78	22.230,00	4.330,40	127.942,18	5.117,69	133.059,87



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			M.R.	APARCAMIENTOS		TRASEROS		PRECIO						
	UBICACIÓN	TIPO	DORMITORIOS		S. ÚTIL Computable		VIVIENDA	GARAJE	TRASERO	PRECIO TOTAL	IVA	IMPORTE IVA INCL			
					NUMERO	S. ÚTIL Computable									
124	P. 1ª A	C	3	71,61	X	1.087	25.00	T-1/036	8.00	93.885,41	22.230,00	7.113,60	123.229,01	4.929,16	128.158,17
125	P. 1ª B	D	3	71,55		2.148	25.00	T-2/074	4,87	93.742,28	22.230,00	4.330,40	120.303,68	4.812,15	125.115,83
126	P. 1ª C	D	3	71,55		1.088	25.00	T-1/037	8,00	107.034,64	22.230,00	7.113,60	136.378,24	5.455,13	141.833,37
127	P. 1ª D	D	3	71,55		1.182	25.00	T-0/042	6,22	107.022,98	22.230,00	5.530,82	134.783,80	5.391,35	140.175,15
128	P. 2ª A	D	3	71,55		1.141	25.00	T-0/043	6,22	92.312,00	22.230,00	5.530,82	120.072,82	4.802,91	124.875,73
129	P. 2ª B	D	3	71,55		1.142	25.00	T-0/044	6,22	89.739,18	22.230,00	5.530,82	117.700,00	4.708,00	122.408,00
130	P. 2ª C	D	3	71,55		1.143	25.00	T-1/075	5,89	97.065,61	22.230,00	5.237,39	124.533,00	4.981,32	129.514,32
131	P. 2ª D	D	3	71,55		1.170	25.00	T-0/046	5,31	102.692,77	22.230,00	4.721,65	129.444,42	5.185,78	134.830,20
132	P. 3ª A	D	3	71,55		1.167	25.00	T-0/047	5,31	98.401,60	22.230,00	4.721,65	125.353,25	5.014,13	130.367,38
133	P. 3ª B	D	3	71,55		1.168	25.00	T-0/048	5,31	106.015,55	22.230,00	4.721,65	132.967,20	5.318,69	138.285,89
134	P. 3ª C	D	3	71,55		2.143	25.00	T-0/049	7,48	97.249,56	22.230,00	6.651,22	126.130,78	5.045,23	131.176,01
135	P. 3ª D	D	3	71,55		2.144	25.00	T-0/050	7,48	89.818,78	22.230,00	6.651,22	118.700,00	4.748,00	123.448,00
136	P. 4ª A	D	3	71,55		2.145	25.00	T-0/051	7,48	95.991,11	22.230,00	6.651,22	124.872,33	4.994,89	129.867,22
137	P. 4ª B	D	3	71,55		2.146	25.00	T-0/052	7,48	94.351,05	22.230,00	6.651,22	123.232,27	4.929,29	128.161,56
138	P. 4ª C	D	3	71,55		2.169	25.00	T-0/053	7,48	90.623,82	22.230,00	6.651,22	119.505,04	4.780,20	124.285,24
139	P. 4ª D	D	3	71,55		2.170	25.00	T-0/054	6,68	93.831,44	22.230,00	5.939,86	122.001,30	4.880,05	126.881,35
140	P. 5ª A	D	3	71,55		2.171	25.00	T-0/055	6,68	92.062,93	22.230,00	5.939,86	120.232,79	4.809,31	125.042,10
141	P. 5ª B	D	3	71,55		2.172	25.00	T-0/056	6,68	89.730,14	22.230,00	5.939,86	118.700,00	4.724,00	122.824,00
142	P. 5ª C	D	3	71,55		2.173	25.00	T-0/057	6,68	95.990,76	22.230,00	5.939,86	124.160,62	4.966,42	129.127,04
143	P. 5ª D	D	3	71,55		1.116	25.00	T-1/061	7,18	91.944,20	22.230,00	6.384,46	120.578,66	4.823,15	125.401,81
144	P. 6ª A	D	3	71,55		1.118	25.00	T-1/062	7,03	94.338,60	22.230,00	6.251,08	122.839,68	4.913,59	127.753,27
145	P. 6ª B	D	3	71,55		1.120	25.00	T-1/063	7,00	95.908,43	22.230,00	6.224,40	124.362,83	4.974,51	129.337,34
146	P. 6ª C	D	3	71,55		1.172	25.00	T-1/072	6,70	94.257,88	22.230,00	5.957,64	122.445,52	4.897,82	127.343,34
147	P. 6ª D	D	3	71,55		1.169	25.00	T-1/073	6,59	104.659,59	22.230,00	5.859,83	132.749,42	5.309,98	138.059,40
148	P. 7ª A	D	3	71,55		2.147	25.00	T-2/077	7,88	97.925,45	22.230,00	7.006,90	127.162,35	5.086,49	132.248,84
149	P. 7ª B	D	3	71,55		2.116	25.00	T-2/061	7,18	105.229,53	22.230,00	6.384,46	133.843,99	5.353,76	139.197,75
150	P. 7ª C	D	3	71,55		2.118	25.00	T-2/062	7,03	93.844,98	22.230,00	6.251,08	122.346,06	4.893,84	127.239,90
151	P. 7ª D	D	3	71,55		2.120	25.00	T-2/063	7,00	97.847,12	22.230,00	6.224,40	126.301,52	5.052,06	131.353,58
152	P. 8ª A	D	3	71,55		2.122	25.00	T-2/064	7,00	100.522,48	22.230,00	6.224,40	128.976,88	5.159,08	134.135,96
153	P. 8ª B	D	3	71,55		2.174	25.00	T-2/075	7,29	89.787,73	22.230,00	6.482,27	118.500,00	4.740,00	123.240,00
154	P. 8ª C	D	3	71,55		2.175	25.00	T-2/076	7,23	97.648,44	22.230,00	6.428,92	126.307,36	5.052,29	131.359,65



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			SUP. UTIL TOTAL	M.R. F.5./P.D.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO				
	UBICACIÓN	TIPO	DORMITORIOS			NÚMERO	S. ÚTIL Computable	NÚMERO	S. ÚTIL Computable	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA
155	P. 1ª A	B	3	66,77	1.144	25,00	1-0/058	6,14	97.784,30	22.230,00	5.459,69	125.473,99	5.018,96	130.492,95
156	P. 1ª B	A	3	63,31	1.145	25,00	1-0/059	6,14	81.928,89	22.230,00	5.459,69	109.618,58	4.384,74	114.003,32
157	P. 1ª C	B	3	66,77	1.146	25,00	1-0/060	6,14	87.865,05	22.230,00	5.459,69	115.554,74	4.622,19	120.176,93
158	P. 1ª D	A	3	63,31	1.147	25,00	1-1/076	8,00	85.676,99	22.230,00	7.113,60	115.020,59	4.600,82	119.621,41
159	P. 2ª A	B	3	66,77	1.148	25,00	1-0/062	5,30	84.500,15	22.230,00	4.712,76	111.442,91	4.457,72	115.900,63
160	P. 2ª B	A	3	63,31	1.175	25,00	1-0/063	5,30	81.178,87	22.230,00	4.712,76	108.121,63	4.324,87	112.446,50
161	P. 2ª C	B	3	66,77	1.117	25,00	1-0/064	5,30	94.011,00	22.230,00	4.712,76	120.953,76	4.838,15	125.791,91
162	P. 2ª D	A	3	63,31	1.119	25,00	1-0/065	8,00	84.492,36	22.230,00	7.113,60	113.835,96	4.553,44	118.389,40
163	P. 3ª A	B	3	66,77	1.121	25,00	1-0/066	8,00	92.819,54	22.230,00	7.113,60	122.163,14	4.886,53	127.049,67
164	P. 3ª B	A	3	63,31	2.117	25,00	1-0/067	8,00	78.956,40	22.230,00	7.113,60	108.300,00	4.332,00	112.632,00
165	P. 3ª C	B	3	66,77	2.149	25,00	1-0/068	8,00	95.526,50	22.230,00	7.113,60	124.870,10	4.994,80	129.864,90
166	P. 3ª D	A	3	63,31	1.187	25,00	1-2/090	5,75	79.973,39	22.230,00	5.112,90	107.316,29	4.292,65	111.608,94
167	P. 4ª A	B	3	66,77	1.188	25,00	1-2/091	5,81	89.708,75	22.230,00	5.166,25	117.105,00	4.684,20	121.789,20
168	P. 4ª B	A	3	63,31	1.189	25,00	1-2/080	8,00	80.253,53	22.230,00	7.113,60	109.597,13	4.383,89	113.981,02
169	P. 4ª C	B	3	66,77	1.091	25,00	1-1/057	6,95	98.266,33	22.230,00	6.179,94	126.676,27	5.067,05	131.743,32
170	P. 4ª D	A	3	63,31	1.093	25,00	1-1/058	6,93	92.365,51	22.230,00	6.162,16	120.757,67	4.830,31	125.587,98
171	P. 5ª A	B	3	66,77	1.122	25,00	1-1/064	7,00	84.996,34	22.230,00	6.224,40	113.450,74	4.538,03	117.988,77
172	P. 5ª B	A	3	63,31	1.186	25,00	1-1/059	5,30	83.012,43	22.230,00	4.712,76	109.955,19	4.398,21	114.353,40
173	P. 5ª C	B	3	66,77	1.149	25,00	1-1/060	3,94	96.717,76	22.230,00	3.503,45	122.451,21	4.898,05	127.349,26
174	P. 5ª D	A	3	63,31	1.171	25,00	1-2/084	5,75	81.975,68	22.230,00	5.112,90	109.318,58	4.372,74	113.691,32
175	P. 6ª A	B	3	66,77	1.173	25,00	1-2/085	5,81	91.369,65	22.230,00	5.166,25	118.765,90	4.750,64	123.516,54
176	P. 6ª B	A	3	63,31	1.174	25,00	1-2/086	8,00	83.232,65	22.230,00	7.113,60	112.576,25	4.503,05	117.079,30
177	P. 6ª C	B	3	66,77	2.150	25,00	1-2/010	7,88	91.269,85	22.230,00	7.006,90	120.506,75	4.820,27	125.327,02
178	P. 6ª D	A	3	63,31	2.176	25,00	1-2/011	8,00	84.144,40	22.230,00	7.113,60	113.488,00	4.539,52	118.027,52
179	P. 7ª A	B	3	66,77	2.189	25,00	1-2/012	7,88	97.837,29	22.230,00	7.006,90	127.074,19	5.082,97	132.157,16
180	P. 7ª B	A	3	63,31	2.092	25,00	1-2/058	6,93	93.649,90	22.230,00	6.162,16	122.042,06	4.881,68	126.923,74
181	P. 7ª C	B	3	66,77	2.190	25,00	1-2/059	5,30	98.824,90	22.230,00	4.712,76	125.767,66	5.030,71	130.798,37
182	P. 7ª D	A	3	63,31	2.191	25,00	1-2/060	5,30	81.975,82	22.230,00	4.712,76	108.918,58	4.354,74	113.275,32
183	P. 8ª A	B	3	66,77	2.124	25,00	1-2/045	7,68	85.968,36	22.230,00	6.829,06	115.027,42	4.401,10	119.628,52
184	P. 8ª B	A	3	63,31	2.125	25,00	1-2/066	7,68	93.205,75	22.230,00	6.829,06	122.264,81	4.890,59	127.155,40
185	P. 8ª C	B	3	66,77	2.151	25,00	1-2/078	8,00	98.508,34	22.230,00	7.113,60	127.851,94	5.114,08	132.966,02
186	P. 8ª D	A	3	63,31	2.177	25,00	1-2/079	7,88	90.238,80	22.230,00	7.006,90	119.475,70	4.779,03	124.254,73

BLOQUE 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			SUP. UTIL. TOTAL	M.R.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO				
	UBICACIÓN	TIPO	DORMITORIOS			NÚMERO	S. ÚTIL Computable	NÚMERO	S. ÚTIL Computable	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA
187	P. 1ª A	B	3	66,77	1.040	25,00	T-0/069	8,00	84.660,87	22.230,00	7.113,60	114.004,47	4.560,18	118.564,65
188	P. 1ª B	A	3	63,31	1.066	25,00	T-0/070	8,00	85.785,07	22.230,00	7.113,60	115.128,67	4.605,15	119.733,82
189	P. 1ª C	B	3	66,77	1.123	25,00	T-0/071	8,00	90.796,40	22.230,00	7.113,60	120.140,00	4.805,60	124.945,60
190	P. 1ª D	A	3	63,31	1.176	25,00	T-1/012	8,00	82.433,21	22.230,00	7.113,60	111.776,81	4.471,07	116.247,88
191	P. 2ª A	B	3	66,77	1.177	25,00	T-0/073	7,47	97.721,90	22.230,00	6.642,32	126.594,22	5.063,77	131.657,99
192	P. 2ª B	A	3	63,31	1.178	25,00	T-0/074	7,48	85.294,87	22.230,00	6.651,22	114.176,09	4.567,04	118.743,13
193	P. 2ª C	B	3	66,77	1.179	25,00	T-0/075	7,54	98.019,73	22.230,00	6.704,57	126.954,30	5.078,17	132.032,47
194	P. 2ª D	A	3	63,31	1.180	25,00	T-0/076	7,54	79.065,43	22.230,00	6.704,57	108.000,00	4.320,00	112.320,00
195	P. 3ª A	B	3	66,77	1.181	25,00	T-0/077	8,00	91.769,01	22.230,00	7.113,60	121.312,61	4.852,50	126.165,11
196	P. 3ª B	A	3	63,31	1.183	25,00	T-0/078	8,00	86.037,96	22.230,00	7.113,60	115.381,56	4.615,26	119.996,82
197	P. 3ª C	B	3	66,77	1.184	25,00	T-0/079	7,09	91.078,70	22.230,00	6.304,43	119.613,13	4.784,53	124.397,66
198	P. 3ª D	A	3	63,31	1.185	25,00	T-0/080	6,12	85.680,19	22.230,00	5.441,90	113.352,09	4.534,08	117.886,17
199	P. 4ª A	B	3	66,77	2.119	25,00	T-0/081	6,12	91.646,52	22.230,00	5.441,90	119.318,42	4.772,74	124.091,16
200	P. 4ª B	A	3	63,31	2.121	25,00	T-0/082	7,70	80.827,87	22.230,00	6.846,84	109.904,71	4.396,19	114.300,90
201	P. 4ª C	B	3	66,77	2.123	25,00	T-0/083	7,70	88.933,96	22.230,00	6.846,84	118.010,80	4.720,43	122.731,23
202	P. 4ª D	A	3	63,31	2.178	25,00	T-0/084	8,00	85.588,25	22.230,00	7.113,60	114.931,85	4.597,27	119.529,12
203	P. 5ª A	B	3	66,77	2.179	25,00	T-0/085	8,00	98.207,17	22.230,00	7.113,60	127.550,77	5.102,03	132.652,80
204	P. 5ª B	A	3	63,31	2.180	25,00	T-0/086	8,00	91.333,30	22.230,00	7.113,60	120.676,90	4.827,08	125.503,98
205	P. 5ª C	B	3	66,77	2.181	25,00	T-0/087	8,00	86.215,28	22.230,00	7.113,60	115.558,88	4.622,36	120.181,24
206	P. 5ª D	A	3	63,31	2.182	25,00	T-0/088	8,00	82.355,82	22.230,00	7.113,60	111.699,42	4.467,98	116.167,40
207	P. 6ª A	B	3	66,77	2.183	25,00	T-0/089	8,00	91.731,66	22.230,00	7.113,60	121.075,26	4.843,01	125.918,27
208	P. 6ª B	A	3	63,31	2.185	25,00	T-0/090	8,00	82.473,36	22.230,00	7.113,60	111.816,96	4.472,68	116.289,64
209	P. 6ª C	B	3	66,77	2.186	25,00	T-0/091	8,00	85.850,25	22.230,00	7.113,60	115.193,85	4.607,75	119.801,60
210	P. 6ª D	A	3	63,31	2.187	25,00	T-0/092	8,00	81.674,98	22.230,00	7.113,60	111.018,58	4.440,74	115.459,32
211	P. 7ª A	B	3	66,77	2.188	25,00	T-0/093	8,00	83.556,40	22.230,00	7.113,60	112.900,00	4.516,00	117.416,00
212	P. 7ª B	A	3	63,31	1.089	25,00	T-1/056	7,05	94.726,76	22.230,00	6.288,86	123.225,62	4.929,02	128.154,64
213	P. 7ª C	B	3	66,77	1.037	25,00	T-1/008	6,70	89.449,06	22.230,00	5.957,44	117.636,70	4.705,47	122.342,17
214	P. 7ª D	A	3	63,31	1.038	25,00	T-1/009	6,59	93.814,75	22.230,00	5.859,83	121.904,58	4.876,18	126.780,76
215	P. 8ª A	B	3	66,77	2.038	25,00	T-2/008	7,29	97.843,36	22.230,00	6.482,27	126.555,63	5.062,23	131.617,86
216	P. 8ª B	A	3	63,31	2.039	25,00	T-2/009	7,18	90.068,30	22.230,00	6.384,46	118.682,76	4.747,31	123.430,07
217	P. 8ª C	B	3	66,77	2.088	25,00	T-2/056	7,05	97.671,84	22.230,00	6.268,86	126.170,70	5.046,83	131.217,53
218	P. 8ª D	A	3	63,31	2.090	25,00	T-2/057	6,95	93.632,12	22.230,00	6.179,94	122.042,06	4.881,68	126.923,74

BLOQUE 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	UBICACIÓN		VIVIENDA		M.R. F.S./P.D.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO				
			TIPO	DORMITORIOS		S. ÚTIL Computable	NÚMERO	S. ÚTIL Computable	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA	IMPORTE IVA INCL
	SUP. UTIL TOTAL	NÚMERO												
219	P.1ª A	D	3		2086	2500	T-2/086	800	96.134,50	22.230,00	7.113,60	125.478,10	5.019,12	130.497,22
220	P.1ª B	D	3		1034	2500	T-0/094	800	89.756,40	22.230,00	7.113,60	119.100,00	4.744,00	123.844,00
221	P.1ª C	D	3		2087	2500	T-2/037	800	107.034,64	22.230,00	7.113,60	136.378,24	5.455,13	141.833,37
222	P.1ª D	D	3		2184	2500	T-0/095	800	107.034,64	22.230,00	7.113,60	136.378,24	5.455,13	141.833,37
223	P.2ª A	D	3		1035	2500	T-0/096	800	101.031,70	22.230,00	7.113,60	130.375,30	5.215,01	135.590,31
224	P.2ª B	D	3		1036	2500	T-1/011	589	105.193,60	22.230,00	5.237,39	132.660,99	5.306,44	137.967,43
225	P.2ª C	D	3		1039	2500	T-0/098	800	89.756,40	22.230,00	7.113,60	119.100,00	4.744,00	123.844,00
226	P.2ª D	D	3		1060	2500	T-0/099	800	98.523,32	22.230,00	7.113,60	127.865,92	5.114,64	132.980,56
227	P.3ª A	D	3		1061	2500	T-0/100	800	89.756,40	22.230,00	7.113,60	119.100,00	4.744,00	123.844,00
228	P.3ª B	D	3		1062	2500	T-0/101	800	91.293,09	22.230,00	7.113,60	120.636,69	4.825,47	125.462,16
229	P.3ª C	D	3		1063	2500	T-0/102	800	93.370,27	22.230,00	7.113,60	122.713,87	4.906,55	127.622,42
230	P.3ª D	D	3		1064	2500	T-0/103	769	94.497,69	22.230,00	6.837,95	123.565,64	4.942,63	128.508,27
231	P.4ª A	D	3		1065	2500	T-0/104	769	98.690,05	22.230,00	6.837,95	127.758,00	5.110,32	132.868,32
232	P.4ª B	D	3		1090	2500	T-0/105	798	93.733,90	22.230,00	7.095,82	123.059,72	4.922,39	127.982,11
233	P.4ª C	D	3		1092	2500	T-0/106	798	94.119,70	22.230,00	7.095,82	123.445,52	4.937,82	128.383,34
234	P.4ª D	D	3		1094	2500	T-0/107	778	106.036,26	22.230,00	6.917,98	135.184,24	5.407,37	140.591,61
235	P.5ª A	D	3		2083	2500	T-0/108	743	95.935,57	22.230,00	6.606,76	124.772,33	4.990,89	129.763,22
236	P.5ª B	D	3		2084	2500	T-0/109	782	104.446,20	22.230,00	6.953,54	133.629,74	5.345,19	138.974,93
237	P.5ª C	D	3		2085	2500	T-0/110	782	98.708,34	22.230,00	6.953,54	127.891,88	5.115,68	133.007,56
238	P.5ª D	D	3		2086	2500	T-0/111	560	96.779,42	22.230,00	4.979,52	123.988,94	4.959,56	128.948,50
239	P.6ª A	D	3		2087	2500	T-0/112	560	93.070,14	22.230,00	4.979,52	120.279,66	4.811,19	125.090,85
240	P.6ª B	D	3		2089	2500	T-0/113	746	95.671,23	22.230,00	6.633,43	124.534,66	4.981,39	129.516,05
241	P.6ª C	D	3		2080	2500	T-0/114	746	107.031,11	22.230,00	6.633,43	135.894,54	5.435,78	141.330,32
242	P.6ª D	D	3		2081	2500	T-0/115	800	104.712,10	22.230,00	7.113,60	134.055,70	5.362,23	139.417,93
243	P.7ª A	D	3		2082	2500	T-0/116	800	94.101,92	22.230,00	7.113,60	123.445,52	4.937,82	128.383,34
244	P.7ª B	D	3		2083	2500	T-0/117	800	91.935,06	22.230,00	7.113,60	121.278,66	4.851,15	126.129,81
245	P.7ª C	D	3		2084	2500	T-0/118	800	107.034,64	22.230,00	7.113,60	136.378,24	5.455,13	141.833,37
246	P.7ª D	D	3		2085	2500	T-0/119	800	97.187,18	22.230,00	7.113,60	126.530,78	5.061,23	131.592,01
247	P.8ª A	D	3		2089	2500	T-0/120	800	93.459,94	22.230,00	7.113,60	122.803,54	4.912,14	127.715,68
248	P.8ª B	D	3		2091	2500	T-0/121	800	104.741,49	22.230,00	7.113,60	134.085,09	5.363,40	139.448,49
249	P.8ª C	D	3		2093	2500	T-0/122	800	98.207,43	22.230,00	7.113,60	127.551,03	5.102,04	132.653,07

BLOQUE B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			SUP. UTIL TOTAL	M.R. F.S./P.D.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO				
	UBICACIÓN	TIPO	DORMITORIOS			NUMERO	S.ÚTIL Computable	NUMERO	S.ÚTIL Computable	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA
250	P.1ª A	D	3		1.030	25.00	T-0/123	8.00	96.937,13	22.230,00	7.113,60	126.280,73	5.051,23	131.331,96
251	P.1ª B	D	3		1.031	25.00	T-0/124	8.00	105.894,81	22.230,00	7.113,60	135.238,41	5.409,54	140.647,95
252	P.1ª C	D	3		1.033	25.00	T-0/125	8.00	104.090,85	22.230,00	7.113,60	133.434,45	5.337,38	138.771,83
253	P.1ª D	D	3		1.064	25.00	T-0/126	8.00	89.791,40	22.230,00	7.113,60	119.135,00	4.765,40	123.900,40
254	P.2ª A	D	3		1.065	25.00	T-0/127	8.00	103.032,00	22.230,00	7.113,60	132.375,60	5.295,02	137.670,62
255	P.2ª B	D	3		1.066	25.00	T-0/128	8.00	99.486,20	22.230,00	7.113,60	128.829,80	5.153,19	133.982,99
256	P.2ª C	D	3		1.067	25.00	T-0/129	8.00	95.626,06	22.230,00	7.113,60	124.969,66	4.998,79	129.968,45
257	P.2ª D	D	3		1.068	25.00	T-1/010	5.75	94.739,89	22.230,00	5.112,90	122.082,79	4.883,31	126.966,10
258	P.3ª A	D	3		1.069	25.00	T-0/131	8.00	97.792,92	22.230,00	7.113,60	127.136,52	5.085,46	132.221,98
259	P.3ª B	D	3		1.081	25.00	T-0/132	8.00	94.322,71	22.230,00	7.113,60	123.666,31	4.946,65	128.612,96
260	P.3ª C	D	3		1.082	25.00	T-0/133	7.67	90.629,88	22.230,00	6.820,16	119.680,04	4.787,20	124.467,24
261	P.3ª D	D	3		1.083	25.00	T-0/134	7.55	103.343,04	22.230,00	6.713,46	132.286,50	5.291,46	137.577,96
262	P.4ª A	D	3		1.084	25.00	T-0/135	8.00	89.791,40	22.230,00	7.113,60	119.135,00	4.765,40	123.900,40
263	P.4ª B	D	3		2.028	25.00	T-0/136	8.00	91.658,01	22.230,00	7.113,60	121.001,61	4.840,06	125.841,67
264	P.4ª C	D	3		2.029	25.00	T-0/137	8.00	97.669,48	22.230,00	7.113,60	127.013,08	5.080,52	132.093,60
265	P.4ª D	D	3		2.030	25.00	T-0/138	8.00	98.977,44	22.230,00	7.113,60	128.321,04	5.132,84	133.453,88
266	P.5ª A	D	3		2.032	25.00	T-0/139	8.00	100.186,64	22.230,00	7.113,60	129.530,24	5.181,21	134.711,45
267	P.5ª B	D	3		2.054	25.00	T-0/140	8.00	96.584,33	22.230,00	7.113,60	125.927,93	5.037,12	130.965,05
268	P.5ª C	D	3		2.055	25.00	T-0/141	8.00	94.331,08	22.230,00	7.113,60	123.674,68	4.946,99	128.621,67
269	P.5ª D	D	3		2.056	25.00	T-0/142	8.00	94.682,21	22.230,00	7.113,60	124.025,81	4.961,03	128.986,84
270	P.6ª A	D	3		2.057	25.00	T-0/143	8.00	95.037,92	22.230,00	7.113,60	124.381,52	4.975,26	129.356,78
271	P.6ª B	D	3		2.058	25.00	T-0/144	8.00	94.839,84	22.230,00	7.113,60	124.183,44	4.967,34	129.150,78
272	P.6ª C	D	3		2.082	25.00	T-0/145	8.00	93.494,94	22.230,00	7.113,60	122.838,54	4.913,54	127.752,08
273	P.6ª D	D	3		2.083	25.00	T-0/146	8.00	96.557,15	22.230,00	7.113,60	125.900,75	5.036,03	130.936,78
274	P.7ª A	D	3		2.084	25.00	T-0/147	8.00	105.936,10	22.230,00	7.113,60	135.279,70	5.411,19	140.690,89
275	P.7ª B	D	3		1.026	25.00	T-1/006	8.00	92.890,18	22.230,00	7.113,60	121.733,78	4.869,35	126.603,13
276	P.7ª C	D	3		1.086	25.00	T-1/047	7.89	96.375,80	22.230,00	7.015,79	125.619,59	5.024,78	130.644,37
277	P.7ª D	D	3		1.032	25.00	T-1/007	8.00	105.758,21	22.230,00	7.113,60	135.101,81	5.404,07	140.505,88
278	P.8ª A	D	3		2.031	25.00	T-2/007	8.00	104.178,57	22.230,00	7.113,60	133.522,17	5.340,89	138.863,06
279	P.8ª B	D	3		2.085	25.00	T-2/047	7.89	89.802,21	22.230,00	7.015,79	119.048,00	4.761,92	123.809,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			SUP. UTIL TOTAL	M.R. E.S./P.D.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO						
	UBICACIÓN	TIPO				S. ÚTIL Computable	NÚMERO	S. ÚTIL Computable	NÚMERO	S. ÚTIL Computable	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA	IMPORTE IVA INCL
BLOQUE 10																
280	P. 1ª A	D	3	71.55		1.023	25.00	T-0/148	7.97	102.369.42	22.230,00	7.086.92	131.686.34	5.267.45	136.953.79	
281	P. 1ª B	D	3	71.55		1.024	25.00	T-0/149	7.97	97.319.37	22.230,00	7.086.92	126.634.29	5.065.45	131.701.74	
282	P. 1ª C	D	3	71.55		1.025	25.00	T-0/150	7.91	97.231.21	22.230,00	7.033.57	126.494.78	5.059.79	131.554.57	
283	P. 1ª D	D	3	71.55		1.027	25.00	T-1/003	5.75	94.184.86	22.230,00	5.112.90	121.527.76	4.861.11	126.388.87	
284	P. 2ª A	D	3	71.55		1.028	25.00	T-0/152	8.00	90.596.44	22.230,00	7.113.60	119.940.04	4.797.60	124.737.64	
285	P. 2ª B	D	3	71.55		1.029	25.00	T-0/153	8.00	91.970.06	22.230,00	7.113.60	121.313.66	4.852.55	126.166.21	
286	P. 2ª C	D	3	71.55		1.030	25.00	T-0/154	8.00	96.340.31	22.230,00	7.113.60	125.683.91	5.027.36	130.711.27	
287	P. 2ª D	D	3	71.55		1.031	25.00	T-0/155	8.00	105.851.86	22.230,00	7.113.60	135.195.46	5.407.82	140.603.28	
288	P. 3ª A	D	3	71.55		1.032	25.00	T-0/156	8.00	94.805.77	22.230,00	7.113.60	124.149.37	4.965.97	129.115.34	
289	P. 3ª B	D	3	71.55		1.033	25.00	T-0/157	8.00	93.494.94	22.230,00	7.113.60	122.838.54	4.913.54	127.752.08	
290	P. 3ª C	D	3	71.55		1.076	25.00	T-0/158	8.00	97.671.69	22.230,00	7.113.60	127.015.29	5.080.61	132.095.90	
291	P. 3ª D	D	3	71.55		1.077	25.00	T-0/159	8.00	92.066.02	22.230,00	7.113.60	121.409.62	4.856.38	126.266.00	
292	P. 4ª A	D	3	71.55		1.078	25.00	T-0/160	8.00	93.494.94	22.230,00	7.113.60	122.838.54	4.913.54	127.752.08	
293	P. 4ª B	D	3	71.55		1.079	25.00	T-0/161	8.00	90.596.44	22.230,00	7.113.60	119.940.04	4.797.60	124.737.64	
294	P. 4ª C	D	3	71.55		2.025	25.00	T-0/162	8.00	100.865.14	22.230,00	7.113.60	130.208.74	5.208.35	135.417.09	
295	P. 4ª D	D	3	71.55		2.026	25.00	T-0/163	8.00	93.374.54	22.230,00	7.113.60	122.718.14	4.908.73	127.626.87	
296	P. 5ª A	D	3	71.55		2.027	25.00	T-0/164	8.00	99.486.20	22.230,00	7.113.60	128.829.80	5.153.19	133.982.99	
297	P. 5ª B	D	3	71.55		2.049	25.00	T-0/165	7.50	90.649.04	22.230,00	6.669.00	119.548.04	4.781.92	124.329.96	
298	P. 5ª C	D	3	71.55		2.050	25.00	T-0/166	8.00	94.136.92	22.230,00	7.113.60	123.480.52	4.939.22	128.419.74	
299	P. 5ª D	D	3	71.55		2.051	25.00	T-0/167	8.00	95.963.73	22.230,00	7.113.60	125.307.33	5.012.29	130.319.62	
300	P. 6ª A	D	3	71.55		2.052	25.00	T-0/168	8.00	95.541.40	22.230,00	7.113.60	124.885.00	4.995.40	129.880.40	
301	P. 6ª B	D	3	71.55		2.053	25.00	T-0/169	8.00	105.575.79	22.230,00	7.113.60	134.919.39	5.396.78	140.316.17	
302	P. 6ª C	D	3	71.55		2.075	25.00	T-0/170	8.00	98.048.27	22.230,00	7.113.60	127.391.87	5.095.67	132.487.54	
303	P. 6ª D	D	3	71.55		2.076	25.00	T-0/171	8.00	93.794.66	22.230,00	7.113.60	123.138.26	4.925.53	128.063.79	
304	P. 7ª A	D	3	71.55		2.077	25.00	T-0/172	8.00	97.222.18	22.230,00	7.113.60	126.565.78	5.062.63	131.628.41	
305	P. 7ª B	D	3	71.55		2.078	25.00	T-0/173	8.00	94.136.92	22.230,00	7.113.60	123.480.52	4.939.22	128.419.74	
306	P. 7ª C	D	3	71.55		2.079	25.00	T-0/174	8.00	94.136.92	22.230,00	7.113.60	123.480.52	4.939.22	128.419.74	
307	P. 7ª D	D	3	71.55		1.075	25.00	T-1/023	5.42	99.026.32	22.230,00	4.819.46	126.075.78	5.043.03	131.118.81	
308	P. 8ª A	D	3	71.55		2.074	25.00	T-2/023	5.42	96.156.55	22.230,00	4.819.46	123.206.01	4.928.24	128.134.25	
309	P. 8ª B	D	3	71.55		2.024	25.00	T-2/006	8.00	91.970.06	22.230,00	7.113.60	121.313.66	4.852.55	126.166.21	



BLOQUE 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	VIVIENDA			M.R. F.5./P.D.	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		PRECIO					
	UBICACIÓN	TIPO	DORMITORIOS		S.ÚTIL Computable	NUMERO	S.ÚTIL Computable	NUMERO	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO	PRECIO TOTAL	IVA	IMPORTE IVA INCL
341	P.1ª A	A	3		2500	1.005	7.44	1-0/206	79.820.44	22.230.00	6.615.65	108.666.29	4.346.65	113.012.94
342	P.1ª B	B	3		2500	1.006	7.44	1-0/207	87.076.44	22.230.00	6.615.65	115.922.29	4.638.89	120.561.18
343	P.1ª C	A	3		2500	1.016	7.44	1-0/208	79.104.35	22.230.00	6.615.65	107.950.00	4.318.00	112.268.00
344	P.1ª D	B	3		2500	1.017	7.35	1-0/209	88.856.08	22.230.00	6.535.62	117.621.70	4.704.87	122.326.57
345	P.2ª A	A	3		2500	1.067	7.49	1-0/210	82.850.08	22.230.00	6.640.11	111.740.19	4.449.61	116.209.80
346	P.2ª B	B	3		2500	1.069	8.00	1-1/001	95.669.63	22.230.00	7.113.60	125.013.23	5.000.53	130.013.76
347	P.2ª C	A	3		2500	2.004	7.35	1-0/212	82.209.54	22.230.00	6.535.62	110.975.16	4.439.01	115.414.17
348	P.2ª D	B	3		2500	2.005	7.49	1-0/213	86.406.46	22.230.00	6.640.11	115.236.57	4.611.86	119.908.43
349	P.3ª A	A	3		2500	2.015	7.35	1-0/214	85.746.23	22.230.00	6.535.62	114.511.85	4.580.47	119.092.32
350	P.3ª B	B	3		2500	2.016	7.49	1-0/215	85.703.54	22.230.00	6.640.11	114.593.65	4.583.75	119.177.40
351	P.3ª C	A	3		2500	2.066	7.45	1-0/216	85.371.55	22.230.00	6.624.54	114.226.09	4.569.04	118.795.13
352	P.3ª D	B	3		2500	2.068	7.45	1-0/217	87.593.82	22.230.00	6.624.54	116.448.36	4.657.93	121.106.29
353	P.4ª A	A	3		2500	1.015	8.00	1-2/081	82.672.15	22.230.00	7.113.60	112.015.75	4.480.63	116.496.38
354	P.4ª B	B	3		2500	1.003	5.81	1-2/082	90.756.04	22.230.00	5.166.25	118.152.29	4.726.09	122.878.38
355	P.4ª C	A	3		2500	1.004	5.75	1-2/083	93.348.12	22.230.00	5.112.90	120.691.02	4.827.64	125.518.66
356	P.4ª D	B	3		2500	1.019	6.70	1-1/004	86.119.78	22.230.00	5.957.64	114.307.42	4.572.30	118.879.72
357	P.5ª A	A	3		2500	1.018	6.59	1-1/005	80.823.87	22.230.00	5.859.83	108.913.70	4.356.55	113.270.25
358	P.5ª B	B	3		2500	1.068	6.93	1-1/013	98.776.20	22.230.00	6.162.16	127.168.36	5.088.73	132.255.09
359	P.5ª C	A	3		2500	1.070	6.93	1-1/014	82.357.26	22.230.00	6.162.16	110.949.42	4.437.98	115.387.40
360	P.5ª D	B	3		2500	1.072	6.95	1-1/015	97.913.22	22.230.00	6.179.94	126.323.16	5.052.93	131.376.09
361	P.6ª A	A	3		2500	1.074	7.05	1-1/016	87.999.76	22.230.00	6.268.86	116.498.62	4.659.94	121.158.56
362	P.6ª B	B	3		2500	1.041	5.42	1-1/022	98.132.70	22.230.00	4.819.46	125.182.16	5.007.29	130.189.45
363	P.6ª C	A	3		2500	2.014	7.88	1-2/001	82.462.52	22.230.00	7.006.90	111.689.42	4.467.58	116.157.00
364	P.6ª D	B	3		2500	2.002	8.00	1-2/002	87.334.56	22.230.00	7.113.60	116.678.16	4.667.13	121.345.29
365	P.7ª A	A	3		2500	2.003	7.88	1-2/003	93.824.23	22.230.00	7.006.90	123.061.13	4.922.45	127.983.58
366	P.7ª B	B	3		2500	2.017	7.29	1-2/004	86.855.20	22.230.00	6.482.27	115.567.47	4.622.70	120.190.17
367	P.7ª C	A	3		2500	2.018	7.18	1-2/005	81.851.12	22.230.00	6.384.46	110.465.58	4.418.62	114.884.20
368	P.7ª D	B	3		2500	2.067	6.93	1-2/013	86.078.07	22.230.00	6.162.16	114.470.23	4.578.81	119.049.04
369	P.8ª A	A	3		2500	2.069	6.93	1-2/014	82.955.90	22.230.00	6.162.16	111.348.06	4.453.92	115.801.98
370	P.8ª B	B	3		2500	2.071	6.95	1-2/015	90.972.98	22.230.00	6.179.94	119.382.92	4.775.32	124.158.24
371	P.8ª C	A	3		2500	2.073	7.05	1-2/016	82.545.56	22.230.00	6.268.86	111.044.42	4.441.78	115.486.20
372	P.8ª D	B	3		2500	2.040	5.42	1-2/022	90.289.15	22.230.00	4.819.46	117.338.61	4.693.54	122.032.15

BLOQUE 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 71 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-15, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-17/25). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “NOVALAR PINEA PUERTO, S.L.U.” (C.I.F. B-44.881.738) se ha presentado solicitud de calificación provisional para la promoción privada de 71 viviendas protegidas en régimen de venta, 71 garajes y 71 trasteros vinculados como anejos inseparables, en la manzana BPM-15 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RPL-17/25).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 36 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y al *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), las viviendas calificadas al amparo del referido Plan mantendrán su régimen legal de protección durante el período que se establezca para cada programa y no podrán ser objeto de descalificación durante dichos períodos; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística (artículo 17 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030).

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite informe urbanístico (expte. licencia de obra 000118/2025-L.O.) favorable sobre el cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma*, modificada por la *Orden de 12 de febrero de 2020*, y en el artículo 18 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe de la tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza municipal sobre “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial” (artículo 8, tarifa 6ª) es de 7.382,76 euros cuyo pago queda justificado y acreditado en fecha 3 de octubre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, el informe jurídico e informe urbanístico, que se acompañan e incluyen en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la Calificación Provisional de 71 viviendas protegidas, 71 garajes y 71 trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen de venta, sitas en la **manzana BPM-15 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RPL-17/25), haciendo constar que:

- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto:
 - Viviendas protegidas de régimen de precio limitado: 7 años.
- El número de viviendas, garajes y trasteros, así como los Programas a los que se acogen son los siguientes:

	Régimen Precio Limitado
Nº Viviendas	71
Nº Garajes	71
Nº Trasteros	71

- La identificación de las viviendas, número de dormitorios y superficie útil individualizada de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, los precios máximos de venta/referencia, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida u otros cupos que procedan, son los que figuran en el Cuadro de Viviendas que se acompañan a la presente resolución y de la que forman parte.
- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº	M2	M2	M2	M2
VIVIENDAS	VIVIENDAS	GARAJES	TRASTEROS	TOTALES
71	5.918,87	1.775,00	401,26	8.095,13

- Módulo Básico Estatal: 894,36 euros por m2 útil de vivienda.
- Coeficiente Territorial: Municipio del Grupo 2. Coeficiente 1,50.
- Precios máximos/referencia por m2 útil:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Precio máximo por metro cuadrado útil de la vivienda protegida de régimen precio limitado: 2.683,08 euros.
- Precio máximo por metro cuadrado útil de garaje y trastero vinculado de régimen precio limitado: 1.609,85 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*, el Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (*Decreto 149/2006, de 25 de julio*), el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 (*Decreto 91/2020, de 30 de junio*) y Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 (*Real Decreto 42/2022, de 18 de enero*).
- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, según regula el *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006)*, así como en los planes de vivienda vigentes.
- Referencia Catastral de la parcela: 1133701TG4313S0001WP.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación provisional otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

TERCERO.- El promotor no podrá formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que aquél presente en el Ayuntamiento la comunicación formal de inicio de las obras, la cual a su vez el Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrán interponerse los recursos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS Y NÚMEROS IDENTIFICATIVOS DE LAS VIVIENDAS (Artículo 36.4 Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación			Nº Dorm.	M.R.	F.5/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Precio Total	IVA	Importe IVA Inc
				Vivienda	Garaje Nº	Trastero Nº									
1	75,44	25,00	6,67	BL 1 / P. Bº A	P35/01	T31/01	2	X		202.403,56	40.246,25	10.737,70	253.387,51	25.338,75	278.726,26
2	84,10	25,00	4,00	BL 1 / P. Bº B	P01/01	T01/01	3			225.652,62	40.246,25	6.439,40	272.338,27	27.233,83	299.572,09
3	102,76	25,00	4,00	BL 1 / P. Bº C	P02/01	T02/01	4		X	275.706,47	40.246,25	6.439,40	322.392,12	32.239,21	354.631,33
4	82,60	25,00	4,00	BL 1 / P. 1º A	P03/01	T03/01	3			221.618,22	40.246,25	6.439,40	268.303,87	26.830,39	295.134,26
5	83,41	25,00	6,09	BL 1 / P. 1º B	P04/01	T04/01	3			223.806,37	40.246,25	9.803,99	273.856,60	27.385,66	301.242,26
6	83,52	25,00	6,98	BL 1 / P. 1º C	P05/01	T35/01	3			224.079,89	40.246,25	11.236,75	275.562,89	27.556,29	303.119,18
7	82,70	25,00	5,88	BL 1 / P. 1º D	P06/01	T34/01	3			221.891,74	40.246,25	9.465,92	271.603,91	27.160,39	298.764,30
8	82,60	25,00	5,28	BL 1 / P. 2º A	P07/01	T05/01	3			221.618,22	40.246,25	8.500,01	270.364,48	27.036,45	297.400,93
9	83,41	25,00	7,23	BL 1 / P. 2º B	P08/01	T33/01	3			223.806,37	40.246,25	11.639,22	275.691,83	27.569,18	303.261,02
10	83,52	25,00	6,61	BL 1 / P. 2º C	P09/01	T32/01	3			224.079,89	40.246,25	10.641,11	274.967,24	27.496,72	302.463,97
11	82,70	25,00	4,00	BL 1 / P. 2º D	P10/01	T07/01	3			221.891,74	40.246,25	6.439,40	268.577,39	26.857,74	295.435,13
12	82,60	25,00	6,01	BL 1 / P. 3º A	P34/01	T30/01	3			221.618,22	40.246,25	9.675,20	271.539,67	27.153,97	298.693,64
13	83,41	25,00	5,86	BL 1 / P. 3º B	P33/01	T29/01	3			223.806,37	40.246,25	9.433,72	273.486,34	27.348,63	300.834,97
14	83,52	25,00	4,85	BL 1 / P. 3º C	P01/02	T35/02	3			224.079,89	40.246,25	7.807,77	272.133,91	27.213,39	299.347,30
15	82,70	25,00	5,77	BL 1 / P. 3º D	P02/02	T01/02	3			221.891,74	40.246,25	9.288,83	271.426,82	27.142,68	298.569,51
16	82,60	25,00	6,98	BL 1 / P. 4º A	P35/02	T32/02	3			221.618,22	40.246,25	11.236,75	273.101,22	27.310,12	300.411,35
17	83,41	25,00	5,77	BL 1 / P. 4º B	P03/02	T02/02	3			223.806,37	40.246,25	9.288,83	273.341,45	27.334,15	300.675,60
18	83,52	25,00	6,98	BL 1 / P. 4º C	P04/02	T34/02	3			224.079,89	40.246,25	11.236,75	275.562,89	27.556,29	303.119,18
19	82,70	25,00	5,88	BL 1 / P. 4º D	P05/02	T33/02	3			221.891,74	40.246,25	9.465,92	271.603,91	27.160,39	298.764,30
20	82,60	25,00	3,74	BL 1 / P. 5º A	P06/02	T04/02	3			221.618,22	40.246,25	6.020,84	267.885,31	26.788,53	294.673,84
21	83,41	25,00	3,74	BL 1 / P. 5º B	P07/02	T05/02	3			223.806,37	40.246,25	6.020,84	270.073,46	27.007,35	297.080,80
22	83,52	25,00	3,74	BL 1 / P. 5º C	P08/02	T03/02	3			224.079,89	40.246,25	6.020,84	270.346,97	27.034,70	297.381,67
23	82,70	25,00	3,74	BL 1 / P. 5º D	P09/02	T06/02	3			221.891,74	40.246,25	6.020,84	268.158,83	26.815,88	294.974,71
24	82,60	25,00	3,74	BL 1 / P. 6º A	P10/02	T07/02	3			221.618,22	40.246,25	6.020,84	267.885,31	26.788,53	294.673,84
25	83,41	25,00	5,52	BL 1 / P. 6º B	P34/02	T31/02	3			223.806,37	40.246,25	8.886,37	272.938,99	27.293,90	300.232,89
26	83,52	25,00	5,34	BL 1 / P. 6º C	P33/02	T30/02	3			224.079,89	40.246,25	8.596,60	272.922,73	27.292,27	300.215,01
27	82,70	25,00	4,90	BL 1 / P. 6º D	P36/02	T36/02	3			221.891,74	40.246,25	7.888,27	270.026,25	27.002,63	297.028,88
28	75,39	25,00	7,09	BL 2 / P. Bº A	P25/01	T20/01	2	X		202.266,80	40.246,25	11.413,84	253.926,89	25.392,69	279.319,57
29	84,05	25,00	4,00	BL 2 / P. Bº B	P11/01	T08/01	3			225.515,86	40.246,25	6.439,40	272.201,51	27.220,15	299.421,66
30	102,76	25,00	6,09	BL 2 / P. Bº C	P12/01	T09/01	4		X	275.706,47	40.246,25	9.803,99	325.756,70	32.575,67	358.332,38
31	82,62	25,00	4,00	BL 2 / P. 1º A	P13/01	T06/01	3			221.686,60	40.246,25	6.439,40	268.372,25	26.837,22	295.209,47
32	83,36	25,00	6,02	BL 2 / P. 1º B	P14/01	T19/01	3			223.669,61	40.246,25	9.691,30	273.607,15	27.360,72	300.967,87
33	83,52	25,00	5,28	BL 2 / P. 1º C	P15/01	T10/01	3			224.079,89	40.246,25	8.500,01	272.826,14	27.282,61	300.108,76
34	82,70	25,00	6,96	BL 2 / P. 1º D	P16/01	T18/01	3			221.891,74	40.246,25	11.204,56	273.342,54	27.334,25	300.676,80
35	82,62	25,00	5,86	BL 2 / P. 2º A	P32/01	T28/01	3			221.686,60	40.246,25	9.433,72	271.366,57	27.136,66	298.503,23
36	83,36	25,00	6,95	BL 2 / P. 2º B	P31/01	T27/01	3			223.669,61	40.246,25	11.188,46	275.104,32	27.510,43	302.614,75
37	83,52	25,00	5,86	BL 2 / P. 2º C	P30/01	T26/01	3			224.079,89	40.246,25	9.433,72	273.759,86	27.375,99	301.135,84
38	82,70	25,00	5,86	BL 2 / P. 2º D	P29/01	T25/01	3			221.891,74	40.246,25	9.433,72	271.571,71	27.157,17	298.728,88
39	82,62	25,00	6,26	BL 2 / P. 3º A	P28/01	T24/01	3			221.686,60	40.246,25	10.077,66	272.010,51	27.201,05	299.211,56
40	83,36	25,00	5,86	BL 2 / P. 3º B	P27/01	T23/01	3			223.669,61	40.246,25	9.433,72	273.349,58	27.334,96	300.684,54
41	83,52	25,00	6,35	BL 2 / P. 3º C	P26/01	T22/01	3			224.079,89	40.246,25	10.222,55	274.548,68	27.454,87	302.003,55
42	82,70	25,00	3,74	BL 2 / P. 3º D	P11/02	T08/02	3			221.891,74	40.246,25	6.020,84	268.158,83	26.815,88	294.974,71
43	82,62	25,00	7,39	BL 2 / P. 4º A	P12/02	T19/02	3			221.686,60	40.246,25	11.896,79	273.829,64	27.382,96	301.212,61
44	83,36	25,00	3,74	BL 2 / P. 4º B	P13/02	T09/02	3			223.669,61	40.246,25	6.020,84	269.936,70	26.993,67	296.930,37
45	83,52	25,00	3,74	BL 2 / P. 4º C	P14/02	T10/02	3			224.079,89	40.246,25	6.020,84	270.346,97	27.034,70	297.381,67
46	82,70	25,00	3,74	BL 2 / P. 4º D	P15/02	T11/02	3			221.891,74	40.246,25	6.020,84	268.158,83	26.815,88	294.974,71
47	82,62	25,00	6,43	BL 2 / P. 5º A	P16/02	T18/02	3			221.686,60	40.246,25	10.351,34	272.284,19	27.228,42	299.512,60
48	83,36	25,00	5,34	BL 2 / P. 5º B	P32/02	T29/02	3			223.669,61	40.246,25	8.596,60	272.512,46	27.251,25	299.763,70
49	83,52	25,00	6,34	BL 2 / P. 5º C	P31/02	T28/02	3			224.079,89	40.246,25	10.204,45	274.532,58	27.453,26	301.985,84
50	82,70	25,00	5,34	BL 2 / P. 5º D	P30/02	T27/02	3			221.891,74	40.246,25	8.596,60	270.734,59	27.073,46	297.808,05
51	82,62	25,00	5,34	BL 2 / P. 6º A	P29/02	T26/02	3			221.686,60	40.246,25	8.596,60	270.529,45	27.052,94	297.582,39
52	83,36	25,00	5,71	BL 2 / P. 6º B	P28/02	T25/02	3			223.669,61	40.246,25	9.192,24	273.108,10	27.310,81	300.418,91
53	83,52	25,00	5,34	BL 2 / P. 6º C	P27/02	T24/02	3			224.079,89	40.246,25	8.596,60	272.922,73	27.292,27	300.215,01
54	82,70	25,00	5,79	BL 2 / P. 6º D	P26/02	T23/02	3			221.891,74	40.246,25	9.321,03	271.459,02	27.145,90	298.604,92
55	75,39	25,00	3,74	BL 3 / P. Bº A	P25/02	T12/02	2	X		202.266,80	40.246,25	6.020,84	248.533,89	24.853,39	273.387,28
56	84,05	25,00	7,66	BL 3 / P. Bº B	P17/01	T17/01	3			225.515,86	40.246,25	12.331,45	278.093,56	27.809,36	305.902,91
57	82,62	25,00	6,16	BL 3 / P. 1º A	P18/01	T11/01	3			221.686,60	40.246,25	9.916,68	271.849,53	27.184,95	299.034,48
58	83,36	25,00	6,16	BL 3 / P. 1º B	P19/01	T12/01	3			223.669,61	40.246,25	9.916,68	273.832,53	27.383,25	301.215,79
59	89,95	25,00	6,09	BL 3 / P. 1º C	P20/01	T13/01	3			241.352,57	40.246,25	9.803,99	291.402,80	29.140,28	320.543,08
60	82,62	25,00	7,10	BL 3 / P. 2º A	P21/01	T21/01	3			221.686,60	40.246,				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/159	30 de septiembre de 2025	5	39.025,23
DECRETO CMEN/2025/160	1 de Octubre de 2025	5	82.115,09
DECRETO CMEN/2025/161	3 de Octubre de 2025	11	83.497,21
DECRETO CMEN/2025/162	3 de Octubre de 2025	6	65.728,38
DECRETO CMEN/2025/163	6 de Octubre de 2025	12	61.662,93
	TOTAL	39	332.028,84

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

31.- EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 IBARBURU / MONTECILLOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del **Lote 1: Ibarburu/Montecillos** de la licitación “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 48/2023/CON, a la empresa “DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A”, con NIF F90147471, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (162.264,90 €), más el IVA correspondiente por importe de quince mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos (15.222,90 €), lo que supone la cantidad total de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (177.487,80 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 19) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 01 de octubre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“...es conveniente proceder con la segunda prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.*

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes del Contrato”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 14 de diciembre de 2025 hasta el día 13 de diciembre de 2026, el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas. **Lote 1: Ibarburu/Montecillos**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (162.264,90 €), más el IVA correspondiente por importe de quince mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos (15.222,90 €), lo que supone la cantidad total de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (177.487,80 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2025 (17 DIAS)	2026 (11 MESES Y 13 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	177.487,80 €	8.381,37 €	169.106,43 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa **DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A**”, con NIF F90147471, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2 CANTELY /CORCHUELA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 (punto 39), se adjudicó el contrato del **Lote 2: Cantely/Corchuela**, de la licitación “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 48/2023/CON, a la empresa “SUPERALMARO, S.L.”, con NIF B90301128, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (67.585,62 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (6.345,37 €), lo que supone la cantidad total de setenta y tres mil novecientos treinta y un euros (73.931,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 20) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 01 de octubre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“...es conveniente proceder con la segunda prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.*

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes del Contrato”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 14 de diciembre de 2025 hasta el día 13 de diciembre de 2026, el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. **Lote 2: Cantely/Corchuela**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (67.585,62 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (6.345,37 €), lo que supone la cantidad total de setenta y tres mil novecientos treinta y un euros (73.931,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2025 (17 DIAS)	2026 (11 MESES Y 13 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	73.931,00 €	3.491,19 €	70.439,81 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SUPERALMARO, S.L.”, con NIF B90301128, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 3 ARENAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Juan Pedro Rodríguez se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del **Lote 3: Arenal**, de la licitación “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 48/2023/CON, a la empresa “JOSÉ MEJIAS GONZALEZ, S.L.”, con NIF B41961384, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de treinta y siete mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (37.238,63 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.477,77 €), lo que supone la cantidad total de cuarenta mil setecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (40.716,40 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 21) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 01 de octubre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “...es conveniente proceder con la segunda prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes del Contrato”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 14 de diciembre de 2025 hasta el día 13 de diciembre de 2026, el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 3: Arenal**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y siete mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (37.238,63 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.477,77 €), lo que supone la cantidad total de cuarenta mil setecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (40.716,40 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2025 (17 DIAS)	2026 (11 MESES Y 13 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	40.716,40 €	1.922,72 €	38.793,68 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “JOSÉ MEJIAS GONZALEZ, S.L.”, con NIF B41961384, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 4 PARQUE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del **Lote 4: Parque**, de la licitación “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 48/2023/CON, a la empresa “SUPROSAN, S.L.”, con NIF B41972472, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y siete céntimos (28.853,37 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil setecientos cinco euros con sesenta y tres céntimos (2.705,63 €), lo que supone la cantidad total de treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve euros (31.559,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 22) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 01 de octubre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “...es conveniente proceder con la segunda prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes del Contrato”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 14 de diciembre de 2025 hasta el día 13 de diciembre de 2026, el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 4: Parque.”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y siete céntimos (28.853,37 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil setecientos cinco euros con sesenta y tres céntimos (2.705,63 €), lo que supone la cantidad total de treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve euros (31.559,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2025 (17 DIAS)	2026 (11 MESES Y 13 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	31.559,00 €	1.490,29 €	30.068,71 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SUPROSAN, S.L.”, con NIF B41972472, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 48/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 5 VISTAZUL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del **Lote 5: Vistazul**, de la licitación “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 48/2023/CON, a la empresa “AUTOSERVICIO MARISCAL, S.L.”, con NIF B91176537, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de trece mil noventa y un euros con un céntimo (13.091,01 €), más el IVA correspondiente por importe de mil doscientos veintiséis euros con quince céntimos (1.226,15 €), lo que supone la cantidad total de catorce mil trescientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (14.317,16 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 23) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 01 de octubre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “...es conveniente proceder con la segunda prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes del Contrato”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 14 de diciembre de 2025 hasta el día 13 de diciembre de 2026, el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 5: Vistazul**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de trece mil noventa y un euros con un céntimo (13.091,01 €), más el IVA correspondiente por importe de mil doscientos veintiséis euros con quince céntimos (1.226,15 €), lo que supone la cantidad total de catorce mil trescientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (14.317,16 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2025 (16 DIAS)	2026 (11 MESES Y 14 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	14.317,16 €	636,32 €	13.680,84 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “AUTOSERVICIO MARISCAL, S.L.”, NIF B91176537, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN AUTORIZADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que reunido con carácter ordinario el Consejo Escolar Municipal de Dos Hermanas el pasado 16 de septiembre de 2025, se tomó el acuerdo de enviar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla la propuesta de los 3 días de libre disposición establecidos para el curso 2025-26 para su autorización.

Los 3 días de libre disposición propuestos fueron los siguientes:

- 20 de octubre de 2025.
- 8 de mayo de 2026.
- 24 de abril de 2026, día de más que añade por sólo haber una fiesta local en el calendario escolar 2025-26, así se explica en la solicitud de autorización de los días de libre disposición (se adjunta).

Con fecha 1 de octubre de 2025, se recibe Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, por la que se autorizan los días de libre disposición para el curso 2025/2026 para los centros educativos del municipio de Dos Hermanas, la cual se adjunta.

Lo cual se pone en conocimiento a esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 36/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO MÉDICO EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (punto 24) se procedió a la adjudicación de la licitación “**Servicio médico en actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas**” Expdte. 36/2024/CON, a la empresa “FORSIVAL AMBULANCIAS, S.L.”, con NIF B42845172, por el presupuesto base de licitación de cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres euros (42.993,00 €) IVA excluido, a los precios unitarios ofertados en su propuesta, siendo éstos:

PERFIL	HORAS	PRECIO/HORA
Ambulancia SVA (clase C) + TES*	150	80,00€
Ambulancia SVB (clase B) + TES*	50	60,00€
Grado en Medicina o equivalente*	250	58,00€
D.U.E. o equivalente*	300	31,00€
Grado en Fisioterapia o equivalente*	100	31,00€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar cuatro prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 30 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “.../...

- *Que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con todos los aspectos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), desarrollando las actividades conforme a lo estipulado, sin incidencias ni incumplimientos.*
- *Que, además de cumplir con lo exigido contractualmente, el contratista ha implementado mejoras voluntarias, previamente presentadas y debidamente acreditadas, que han contribuido a optimizar la calidad del servicio prestado y a generar un impacto positivo en la ejecución global del contrato.*
- *Que el personal asignado al proyecto ha demostrado ser altamente profesional y eficiente, destacando por su compromiso, conocimientos técnicos y capacidad de respuesta.*
- *Que se ha verificado el cumplimiento riguroso de los horarios y la planificación establecida, garantizando así la continuidad y calidad del servicio.*

En atención a los puntos expuestos y a los resultados obtenidos durante el período de ejecución contractual, se emite informe favorable para la prórroga del contrato.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 27 de diciembre de 2025 hasta el día 26 de diciembre de 2026, el contrato 36/2024/CON **“Servicio médico en actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres euros (42.993,00 €) IVA excluido, a los precios unitarios ofertados en su propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2025 (4 DIAS)	2026 (11 MESES Y 26 DIAS)	IMPORTE TOTAL
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	477,70 €	42.515,30 €	42.993,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa FORSIVAL AMBULANCIAS, S.L., con NIF B42845172, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 49/2019/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA”. “DESECHOS DE MADERA DEPOSITADOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS”. LOTE 2. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de garantía definitiva por parte de CTC, Servicios Ambientales, S.L.

ANTECEDENTES:

La empresa CTC, Servicios Ambientales, SL., con NIF nº B-41647884, es adjudicataria del expediente 49/2019/CON, para el contrato “SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA”. “DESECHOS DE MADERA DEPOSITADOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS”. EXP. 49/2019/CON, LOTE 2, donde presentó en calidad de garantía definitiva mediante aval por importe de 1.700,00 €.

Visto el escrito presentado por CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., con NIF B-41647884, con fecha 23 de septiembre de 2025 (Reg. Gral. nº 2025048536), en el que solicita la devolución de las garantías en su día depositadas, el técnico responsable del contrato, XXXX, cumpliendo el plazo de garantía de tres (3) meses establecido en el Pliego de condiciones de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 2 de octubre de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, la empresa solicita la devolución de dos fianzas más que constituyeron por error:

- Con CIF B41647884, fianza constituida con fecha 13/10/2021, por importe de 1.700,00 €.
- Con CIF B01990886, fianza constituida con fecha 21/10/2021, por importe de 1.700,00 €.

Todas ellas, correspondientes también al Expte. 49/2019/CON, contrato de servicios “de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera, Lote 2: Desechos de madera depositados en los puntos limpios”.

Igualmente, desde la conformidad del trabajo que quedó finalizado, y habiéndose ejecutado el contrato satisfactoriamente el técnico responsable emite informe favorable a lo interesado.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano y el informe incluido en el expediente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y de acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva realizada como aval por la empresa CTC, SERVICIOS AMBIENTALES, S. L, con NIF B-41647884, por el importe que se detalla, así como las fianzas que se constituyeron por error:

- 1.700,00 €. (Aval)
- 1.700,00 €. (Fianza)
- 1.700,00 €. (Fianza)

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- EXPTE. 22/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2022 (punto 35) adjudicó las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Cantely y Bda. Virgen del Rocío”, Expte. 22/2022/CON, a la empresa Citelum Italia S.R.L. Sucursal en España, NIF W0117310C, por un importe de 123.616,33 €, I.V.A incluido.

La adjudicataria constituyó fianza por cuantía de 5.108,11 €, correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido I.V.A, que fue de 102.162,26 € (cláusula 15ª del PCAP), mediante aval/seguero de caución en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Con fecha 27-01-2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el cambio de denominación social que pasa a ser EDISON NEXT GOVERNMENT, S.RL SUCURSAL EN ESPAÑA, resultado de una fusión por absorción llevado a cabo por ésta. De la misma consta en su expediente su Escritura Notarial.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 07-02-2023.

Por D. Iñigo Bertrand Alonso, en representación de la mercantil “Edison Next Spain., S.L.U, CIF: B-33798455, se interesa en escrito presentado con fecha 19-8-2025 (nº registral de entrada 2025042552) la devolución de la garantía, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Se aporta al expediente Escritura de Escisión Parcial y Proporcional Transfronteriza de “Edison Next Government, S.R.L” a favor de la sociedad “Edison Next Spain, S.L.U” (anteriormente denominada “Edison Next Services, S.L.U”).

Con fecha 29-08-2025 el director facultativo ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparos a la ejecución de la obra.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 26-09-2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de 5.108,11 € - cinco mil ciento ocho euros con once céntimos -, correspondiente al contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Cantely y Bda. Virgen del Rocío” con número de expediente 22/2022/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 23/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA HUERTA SAN RAFAEL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 29 de julio de 2022 (punto 36) acordó adjudicar a la empresa CITELUM ITALIA, S.R.L, sucursal en España -CIF W0117310C- la licitación del contrato de obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada Huerta San Rafael”, por un importe total 45.080,32 €, IVA incluido.

La entidad constituyó fianza por importe de 1.862,82 €, correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, sin IVA, que fue de 37.256,46 € (cláusula 15ª del PCAP) mediante aval, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Con fecha 27-01-2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el cambio de denominación social que pasa a ser EDISON NEXT GOVERNMENT, S.RL SUCURSAL EN ESPAÑA, resultado de una fusión por absorción llevado a cabo por ésta. De la misma consta en su expediente Escritura Notarial, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 07-02-2023.

Por D. Iñigo Bertrand Alonso, en representación de la mercantil “Edison Next Spain., S.L.U, CIF: B-33798455, se interesa mediante escrito presentado el 19-08-2025 (nº registral de entrada 2025042552) la devolución de la garantía cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Se aporta al expediente Escritura de Escisión Parcial y Proporcional Transfronteriza de “Edison Next Government, S.R.L” a favor de la sociedad “Edison Next Spain, S.L.U” (anteriormente denominada “Edison Next Services, S.L.U”).

Con fecha 29-08-2025 el director facultativo ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparos a la ejecución de la obra.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 26-09-2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de 1.862,82 € - mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y dos céntimos -, correspondiente al contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada Huerta San Rafael” con número de expediente 23/2022/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 25/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 9 de septiembre de 2022 (punto 51) acordó adjudicar a la empresa CITELUM ITALIA, S.R.L, sucursal en España -CIF W0117310C- la licitación del contrato de obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada Nuestra Señora del Carmen”, Expte. 25/2022/CON, por un importe total 47.826,59 €, IVA incluido.

La entidad constituyó fianza por importe de 1.976,31 €, correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, sin IVA, que fue de 39.526,11 € (cláusula 15ª del PCAP) mediante aval, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Con fecha 27-01-2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el cambio de denominación social que pasa a ser EDISON NEXT GOVERNMENT, S.RL SUCURSAL EN ESPAÑA, resultado de una fusión por absorción llevado a cabo por ésta. De la misma consta en su expediente Escritura Notarial, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 07-02-2023.

Por D. XXXX, en representación de la mercantil “Edison Next Spain., S.L.U, CIF: B-33798455, se interesa mediante escrito presentado el 19-08-2025 (nº registral de entrada 2025042548) la devolución de la garantía, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se aporta al expediente Escritura de Escisión Parcial y Proporcional Transfronteriza de “Edison Next Gouvernement, S.R.L” a favor de la sociedad “Edison Next Spain, S.L.U” (anteriormente denominada “Edison Next Services, S.L.U”).

Con fecha 29-08-2025 el director facultativo ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparos a la ejecución de la obra.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 26-09-2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de 1.976,31 € - mil novecientos setenta y seis euros con treinta y un céntimos -, correspondiente al contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada Nuestra Señora del Carmen” con número de expediente 25/2022/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 67/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA POLVORA Y BARRIADA LA LAGUNILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 2 de diciembre de 2022 (punto 48) acordó adjudicar a la empresa CITELUM ITALIA, S.R.L, sucursal en España -CIF W0117310C- la licitación del contrato de obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada La Pólvora y barriada La Lagunilla”, Expte. 67/2022/CON, por un importe total 58.920,57€, IVA incluido.

La entidad constituyó fianza por importe de 2.434,73 €, correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, sin IVA, que fue de 48.694,69 € (cláusula 15ª del PCAP) mediante aval, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 27-01-2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el cambio de denominación social que pasa a ser EDISON NEXT GOVERNMENT, S.RL SUCURSAL EN ESPAÑA, resultado de una fusión por absorción llevado a cabo por ésta. De la misma consta en su expediente Escritura Notarial, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 09-05-2023.

Por D. XXXX, en representación de la mercantil “Edison Next Spain., S.L.U, CIF: B-33798455 se interesa mediante escrito presentado el 19-08-2025 (nº registral de entrada 2025042545) la devolución de la garantía, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Se aporta al expediente Escritura de Escisión Parcial y Proporcional Transfronteriza de “Edison Next Government, S.R.L” a favor de la sociedad “Edison Next Spain, S.L.U” (anteriormente denominada “Edison Next Services, S.L.U”).

Con fecha 29-08-2025 el director facultativo ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparos a la ejecución de la obra.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 26-09-2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de 2.434,73 € - dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos -, correspondiente al contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada La Pólvora y barriada La Lagunilla, con número de expediente 67/2022/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43.- EXPTE. 24/2023/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 44), se aprobó la adjudicación de la licitación 24/2023/CON “Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.”, NIF B90170846, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de seiscientos cuarenta y ocho mil euros (648.000,00 €), con un 21% de IVA de ciento treinta y seis mil ochenta euros (136.080,00 €), totalizando la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta euros (784.080,00 €), al precio unitario hora de trabajo de 38,70 euros, más el IVA correspondiente por 8,13 euros, totalizando la cantidad de 46,83 euros.

El contrato se suscribió con fecha 30 de agosto de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Con fecha 03 de octubre de 2025, se ha emitido informe del responsable del contrato, en el que indica a tenor literal lo siguiente: “...Desde la entrada en vigor de la presente licitación, las reparaciones de vehículos camiones de la flota municipal han crecido debido a la antigüedad de la misma flota. Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato por haber surgido necesidades no previstas del servicio como ha sido el incremento de reparaciones debido a la antigüedad de la flota municipal de vehículos camiones.

En virtud de lo expuesto, la modificación propuesta ascendería al 10% del precio anual del contrato.”

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente “El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de horas de servicios por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y que puedan surgir por averías extraordinarias y por la adquisición de vehículos nuevos.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, y en ningún caso, supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”

Por tanto, visto cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el art. 204 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato “Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 24/2023/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe total de 64.800,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa contratista, “TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.”, NIF B90170846, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Perfil del Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 13/2025/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones obras, emitidas por el director facultativo a favor de la contratista ALPE POOLS, S.L. – CIF B62147632–:

- Certificación primera, correspondiente al mes de junio, por importe de 7.290,60 €, más 1.531,03 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº 138 de fecha 30-09-2025.
- Certificación segunda, correspondiente al mes de julio, por importe de 25.616,12 €, más 5.379,39 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº 139, de fecha 30-09-2025.
- Certificación tercera, correspondiente al mes de agosto, por importe de 38.539,82 €, más 8.093,36 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº 140 de fecha 30-09-2025.

Restarían por certificar de las obras del P.E.M del Proyecto aprobado, incluidas mejoras, 218.618,50 €.

Por la Intervención municipal se han emitido informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto de ambas certificaciones.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones primera, segunda y tercera de las obras “Impermeabilización vaso complejo Municipal Acuático deportivo “Manolo López Cohen, Exp. 13/2025/CON, por importes totales de 8.821,63 €, 30.995,51 €, I.V.A incluido, y 46.633,18 €, I.V. incluido, respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Los abonos de dichas cantidades se efectuarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63220 “Impermeabilización vaso CMDA Manolo López Cohen. P. Sevilla 107”.

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 26/2025/CON. CERTIFICACIONES TERCERA Y CUARTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la se presenta para su aprobación la certificación cuarta (septiembre) que expide el director de obra D. Antonio Aparicio Zoyo a favor de la contratista Mupe Desarrollo, S.L. CIF B01700590, por importe de 23.140,33 € más 4.859,47 € de IVA, quedando del contrato adjudicado 43.792,41 €, IVA incluido .

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 39 de fecha 08-08-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta de las obras de “Mejora urbana en Avda. Los Pinos. Fase I”, Expte. 26/2025/CON, por importe total de 27.999,80 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 62/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2025 (punto 25), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2025, siendo ésta la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ELECTROMECHANICA OJEDA, S.L	134.669,05	100,00
2	TALLERES IBERCAR, SL	137.429,00	94,84
3	MUPE DESARROLLO S.L.	141.054,12	88,07
4	XXXX	173.345,23	27,73

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L.”, NIF B41149444, propuesta para la adjudicación de la licitación “Contrato mixto de Suministro y Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 134.669,05 €, más 28.280,50 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 162.949,55 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 9.409,19 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (188.183,80 €), cláusula 14ª del PCAP.

Con fecha 22 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, acordando la Mesa requerir a la empresa subsanar documentación.

Atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma, con fecha 03 de contratista de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, se procede a examinar la documentación presentada, admitiéndose la misma, al estar acorde a lo exigido en el requerimiento. La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** estimar la documentación anterior junto con el resto de documentación presentada para la adjudicación, conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **62/2025/CON “Contrato mixto de Suministro y Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”**, a la empresa “ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L.”, con NIF B41149444, domicilio a efectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

notificaciones en DOS HERMANAS (Sevilla), Avenida Guadalquivir nº 17, con DNI 52231773-S, Tlfno.954721382, y correo electrónico jojeda@electromecanicaojeda.com , por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, de ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con ochenta céntimos (188.183,80 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y nueve mil quinientos dieciocho euros sesenta céntimos (39.518,60 €), lo que supone un total de doscientos veintisiete mil setecientos dos euros con cuarenta céntimos (227.702,40 €).

El presupuesto establecido se considera máximo, en conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADAS A PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, (LÍNEA 1, SUBLÍNEA 1.1), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 14 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA nº 177, Orden y Extracto de Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneratioEU (línea 1), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Este proyecto se enmarca en la Inversión C12.I3 denominada “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Componente 12”Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.

Con fecha 6 de octubre de 2023, se aprobó por Junta de Gobierno Local aprobar la formalización de la solicitud.

Con fecha 29 de enero de 2024, se publica acuerdo de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio climático por el que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la presente convocatoria, atendiendo a dicho requerimiento de subsanación con fecha 12 de febrero de 2024 en tiempo y forma.

Con fecha 1 de abril de 2024, se recibe propuesta provisional de resolución de las solicitudes de ayuda presentadas, en la que se concede provisionalmente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el proyecto presentado, un importe total del proyecto financiable de 1.041.923,38 €, con un 90% de financiación sobre el presupuesto financiable, con un importe de subvención propuesto de 937.731,04 €.

Con fecha 5 de abril de 2024, se aprobó por Junta de Gobierno Local la formalización de la aceptación de la propuesta provisional de la Resolución recibida con fecha 01 de abril de 2024.

Con fecha 29 de mayo de 2024, se dictó la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, incluyendo en el Anexo I como beneficiario al Ayuntamiento de Dos Hermanas para la realización del proyecto “***Implantación de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico en la ciudad de Dos Hermanas***”, cuyo importe total (sin IVA) asciende a un millón cuarenta y un mil novecientos veinte y tres euros con treinta y ocho céntimos (1.041.923,38 €), y por un importe subvencionado de novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y uno con cuatro céntimos (937.731,04 €).

Con fecha 12 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Dos Hermanas presenta escrito solicitando ampliación de plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Con fecha 22 de junio de 2024, se recibe Resolución aprobando la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante resolución de 29 de mayo de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular al amparo de la orden de 4 de septiembre de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, estableciendo el nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación de 3 meses después de la fecha de finalización del plazo de ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 16 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Dos Hermanas presenta escrito solicitando la segunda ampliación de plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Con fecha 29 de septiembre de 2025, se recibe Resolución aprobando la solicitud de segunda ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante resolución de 29 de mayo de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular al amparo de la orden de 4 de septiembre de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, estableciendo el nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026 y el plazo máximo de justificación de 3 meses después de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de *Proyectos de Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU (línea 1) Convocatoria 2023*, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la Resolución estimatoria de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto *“Implantación de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico en la ciudad de Dos Hermanas”*, aprobando el nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026 y un plazo de justificación de 3 meses después de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la presentación de la ejecución y justificación del citado Proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN APROBATORIA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, ÁREA DE CONCERTACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de marzo de 2025 se aprueban, mediante la Resolución nº 1329/2025 de la Diputación de Sevilla, las bases y convocatoria para el año 2025 en concurrencia no competitiva a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial.

La asistencia técnica deberá estar relacionada con la ejecución y desarrollo de su esfera competencial de acuerdo con lo determinado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de hasta un 100 % del presupuesto presentado, con un límite de 85.000 € en caso de municipios con una población igual o superior de 20.000 habitantes. La subvención definitiva a conceder será considerada como importe cierto o fijo de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Con fecha 25 de marzo de 2025 se publica en el BOP nº 57 de 2025 Extracto número 178395 de la Resolución 1329/2025, de 14 de marzo, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La solicitud se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registro (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Las actividades subvencionadas deben realizarse en un plazo de quince meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Vista la Resolución 1329/2025 y el Extracto 178395 de la Diputación de Sevilla, se presenta, con fecha 24 de abril de 2025, por SIDERAL con número de entrada 29501, solicitud de subvención para la asistencia técnica de la actuación denominada: ***Asistencia Técnica para la redacción de Pliegos de contratación que presenten unas peculiaridades características y redacción de proyectos relacionados con materia medioambiental***, conforme a las competencias municipales recogidas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que contempla las siguientes acciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PLIEGOS DE CONTRATACIÓN QUE PRESENTEN UNAS PECULIARIDADES CARACTERÍSTICAS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON MATERIA MEDIOAMBIENTAL				
Acción	Presupuesto	IVA	Total	Importe a solicitar
“Asistencia para la Redacción de documentos e informes en el marco de la contratación pública para casos que presenten características peculiares”	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €	50.000,00 €
“Plan Estrategico para la mejora de la eficiencia energética en edificios públicos municipales”.	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €	35.000,00 €
TOTAL	70.247,93 €	14.752,07 €	85.000,00 €	85.000,00 €

Con fecha de **30 de abril de 2025** se da cuenta a la JGL de la presentación de la solicitud.

Con fecha **3 de octubre de 2025**, y número de registro de entrada de SIDERAL 138, se recibe resolución de **concesión definitiva número 6882/2025** de la convocatoria de subvenciones para el año 2025 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación dirigida a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial. Concediéndose al Ayuntamiento de Dos Hermanas la totalidad del importe solicitado. No siendo necesaria la aceptación expresa de la misma en virtud de las BBRR.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Resolución nº 1329/2025 de 14 de marzo de 2024 de la Diputación de Sevilla, el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024) y el Decreto de Alcaldía 403/2025, de 18 de febrero de 2025 (BOP Sevilla nº42 de 04 de marzo de 2025), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la resolución de concesión definitiva de la convocatoria de subvenciones para el año 2025 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación dirigida a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial, por el importe solicitado de **ochenta y cinco mil euros (85.000 €)**.

SEGUNDO.- Instar a la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en materia de asistencia técnica para la redacción de pliegos de contratación que presenten unas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

peculiaridades características y redacción de proyectos relacionados con materia medioambiental, subvencionado por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, incluidas en el Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de abril de 2025, conforme al cuadro económico anterior.

TERCERO. - Facultar al Delegado que suscribe y a la Oficina de Gestión a realizar cuantos trámites sean oportunos para la ejecución de las actuaciones conforme a las bases reguladoras y a las memorias presentadas.

CUARTO.- Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025 en esta convocatoria de subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- FALLO DEL JURADO DEL VI CERTAMEN LITERARIO RECTORA “ROSARIO VALPUESTA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que visto el expediente tramitado por la Delegación de Juventud para la celebración del VI Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, en el que constan las bases reguladoras (aprobadas en JGL el 31/01/2025), el acta del fallo del jurado y el informe técnico sobre el desarrollo del certamen (se adjuntan archivos), y comprobada la existencia de crédito en las partidas presupuestarias 334048918 -“Premios Delegación de Juventud”-, María de los Reyes Garrido Jaén, Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar los premios del VI Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, con cargo a la partida presupuestaria **334048918 -Premios Delegación de Juventud-**, a las siguientes personas:

Beneficiario/a (DNI)	Imp. bruto	Retención	Imp. neto	Concepto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador en Categoría General de Relato Corto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador en Categoría Local de Relato Corto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora en la Categoría Comunidad Universitaria Pablo de Olavide de Relato Corto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora en Categoría General de Poesía
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora en Categoría Local de Poesía
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador en la Categoría Comunidad Universitaria Pablo de Olavide de Poesía
XXXX	200,00 €	15 %	170,00 €	Mención Especial mensaje por la Igualdad
XXXX	200,00 €	15 %	170,00 €	Mención Especial mensaje por la Prevención de Adicciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- RECTIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2025 A ASOCIACIONES VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que con fecha 24 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo, en el que aprobó la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2025 A ASOCIACIONES VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.

Examinado el contenido del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2025, se observa la existencia de un error de material en el contenido del Acuerdo núm. 52 de la sesión en el CIF de una de las entidades, concretamente de la Fundación Iniciativas para el Desarrollo y la Acción Solidaria (Fundación IDEAS), con C.I.F. G-91366484, en vez de indicar C.I.F. G-91396648.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación del error material en el Acta de la sesión, debiendo figurar el CIF de la referida entidad en los siguientes términos:

NOMBRE ASOCIACION	C.I.F.
FUNDACIÓN IDEAS	G-91396648

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51.1.- EXPTE. 140/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA CALBAGATA DE REYES MAGOS, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL ELECTRICISTA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Cultura y Fiestas, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 07/10/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. ELECTRICISTA	6 MESES	CULTURA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.2.- EXPTE. 152/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 02 de octubre de 2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha de 07/10/2025 de octubre emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	LIMPIADOR/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.3.- EXPTE. 155/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 01/10/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 07/10/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON DE MTO.	FIN IT	MTOMOBURBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.4.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de septiembre a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 32.405,93 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.631,07 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47204 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2025)” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ochocientas diecinueve a la página dos mil novecientas veinticuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.